

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 23 de Noviembre de 1933.

ORIGENES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Punto por 100			Fecha	Punto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
22-11-33	67,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,60	22-11-33	98,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
21-11-33	67,75	» E, de 25.000 » » » .....	67,60	22-11-33	98,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,00
22-11-33	67,80	» D, de 12.500 » » » .....	67,60	22-11-33	98,90	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	99,00
22-11-33	67,60	» C, de 5.000 » » » .....	67,90	22-11-33	98,90	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	99,00
22-11-33	67,60	» B, de 2.500 » » » .....	68,00	22-11-33	98,90	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	99,00
22-11-33	67,85	» A, de 500 » » » .....	68,00	22-11-33	98,90	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	99,00
22-11-33	68,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	66,25	22-11-33	99,00	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	99,00
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
20-11-33	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		16-11-33	84,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
22-11-33	80,50	» E, de 12.000 » » » .....		20-11-33	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
22-11-33	81,30	» D, de 6.000 » » » .....		22-11-33	84,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	85,00
20-11-33	81,00	» C, de 4.000 » » » .....		22-11-33	84,60	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	85,00
16-11-33	80,75	» B, de 2.000 » » » .....		22-11-33	84,60	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	85,00
23-11-33	81,00	» A, de 1.000 » » » .....		22-11-33	84,60	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	85,00
23-11-33	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,00	22-11-33	84,60	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	85,00
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
7-11-33	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-33	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
21-11-33	79,30	» D, de 12.500 » » » .....		13-9-33	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
22-11-33	80,00	» C, de 5.000 » » » .....		20-11-33	71,50	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	71,00
22-11-33	80,00	» B, de 2.500 » » » .....	80,00	22-11-33	71,60	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	
21-11-33	79,00	» A, de 500 » » » .....	80,00	22-11-33	71,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	71,60
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-33	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-11-33	71,60	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	71,60
22-7-33	80,00	» E, de 25.000 » » » .....		22-11-33	71,60	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	71,60
22-7-33	80,00	» D, de 12.500 » » » .....		22-11-33	71,60	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	71,60
22-7-33	81,25	» C, de 5.000 » » » .....		22-11-33	71,60	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	71,60
22-7-33	81,75	» B, de 2.500 » » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1923).</b>			
22-7-33	81,75	» A, de 500 » » » .....		20-3-33	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
21-11-33	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-10-33	84,00	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
13-11-33	87,60	» E, de 25.000 » » » .....		17-11-33	84,00	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	84,25
22-11-33	87,15	» D, de 12.500 » » » .....		20-11-33	85,25	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
22-11-33	87,15	» C, de 5.000 » » » .....		22-11-33	84,50	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	84,25
22-11-33	87,15	» B, de 2.500 » » » .....	86,75	22-11-33	84,50	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	84,25
22-11-33	87,15	» A, de 500 » » » .....	86,75	22-11-33	84,50	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	84,25
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
18-8-33	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		22-11-33	84,50	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	84,25
20-11-33	99,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
20-11-33	99,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		21-11-33	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
23-11-33	98,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....		21-11-33	90,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
20-11-33	99,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		16-11-33	90,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
22-11-33	99,00	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	86,75	22-11-33	90,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	90,30
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1927.</b>							
10-11-33	98,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		22-11-33	90,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	90,30
22-11-33	98,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....		22-11-33	90,15	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	90,30
22-11-33	98,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
22-11-33	98,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....		10-11-33	98,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	98,75
22-11-33	98,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....		22-11-33	98,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....	98,80
22-11-33	99,76	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....		22-11-33	98,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	98,85
22-11-33	99,00			22-11-33	98,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	98,90
				22-11-33	98,76	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	98,90
				22-11-33	99,00	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	99,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dés. embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				Dr.	Cts.
28-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		22 11 933 635,00 16 10-33 261,00 7 11 933 190,00 14 11 933 136,00 20 11 933 194,00 17 11 933 75,00 22 11 933 43,75	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Sociad. Gral. Azú. Preferentes. 500 carera de España. Ordinarias... 100 Unión Española de Explosivos... 475 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Río de la Plata. 100			595,00  130,00 195,00		
22 11 933 22 11 933	209,00 209,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.	200,00 208,50	22 11 933 688,00 22 11 933 208,00 21 11 933 220,50 23 10-933 79,00	Sociad. Gral. Azú. Preferentes. 500 carera de España. Ordinarias... 100 Unión Española de Explosivos... 475 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Río de la Plata. 100			600,00 209,50		
22 8-933 22 8-933 21 8-933 16 5-933	95,50 96,50 94,50 98,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-7-931 400,00 22 11 933 80,75 22 11 933 86,25 22 11 933 91,05 22 11 933 101,85 22 11 933 98,05 22 11 933 87,50 22 11 933 75,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id. .... 100 Idem id. id. .... 100 Idem id. id. .... 100 Idem id. id. .... 100 Idem del Banco de Crédito Local. 500 Sociedad Gral. Azú. de España. 500			80,75 91,75 102,00 90,75 87,50		
22 11 933 22 11 933 22 11 933 12-2-933	97,00 97,00 96,75 90,00	Serie A, de 1.000 pesetas, l a 97.082..... B, de 10.000 » l a 20.800.....	200,00 208,50	19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	F. C. M. Z. A., Valla. Setle A. 500 dolid a Ariza..... Serie B. 500 Serie C. 500 1.ª serie. 500 Idem Norte de Esp. 2.ª serie. 500 ña. Enusión 17 de 3.ª serie. 500 Enero de 1905..... 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500					
8-11-933 30 10-933 19-9-933 16-11-929	80,00 86,50 87,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	97,00	17 11 933 115,00 9 11 933 94,00 22 11 933 71,00 22 11 933 70,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem id., 1918..... 500					
22 11 933 22 11 933 22 11 933 28 0-933	87,00 86,90 86,90 88,60	Serie A, de 500 pesetas, l al 50.000... B, de 5.000 » l al 50.000... C, de 25.000 » l al 6.000...	97,00 97,00 97,00							
6-11-933 30 10-933 19-9-933 16-11-929	80,00 86,50 87,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	97,00							
22 11 933 22 11 933 22 11 933 28 0-933	87,00 86,90 86,90 88,60	Serie A, de 500 pesetas, l al 50.000... B, de 5.000 » l al 50.000... C, de 25.000 » l al 6.000...	80,00							

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 interior 1933.....	288,000
Idem (fin corriente.....)	"
Idem (fin próximo.....)	"
4 por 100 amortizable.....	5,000
5 por 100 amortizable 1928...	88,000
Acciones de Banco de España	13,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,000
Azucarera—Ordinarias.....	"
Idem—Fin corriente.....	12,500
Unión Española de Explosivos.	2,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	"
Idem id. al 6 por 100.....	"

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Unidad	Cambios	Unidad
Libras esterlinas	40,45	40,35	4,975
Francos franceses	48,20	48,10	37,80
Dollars.....	7,54	7,52	36,75
Liras.....	65,10	64,90	30,55
Reichsmarks...	2,945	2,93	3,10
Francos suizos...	238,75	238,50	2,10
Belgas.....	171,05	171,40	1,83
			2,05

## SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 1.997.525,33 pesetas. La subasta se celebrará en los términos venidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Diciembre próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 39.950,50 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.  
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad, con las firmas legitimadas, a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.  
El Director general, P. D., L. Marín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., nú-

mero ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Alicante (Alicante) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado del puerto de Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón novecientas noventa y siete mil quinientos veinticinco pesetas treinta y tres céntimos (1.997.525,33).*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de dragado del puerto de Alicante, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 6 de Octubre de 1931, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional, en metálico, por la cantidad

de 39.950,50 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario será obligado a reponerlos en la cantidad que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del repunteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto, no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que correspondía

a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

	PESETAS
En el ejercicio de 1933..	332.920,80
— — 1934..	1.331.633,73
— — 1935..	332.920,80

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando el contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposi-

ción admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del Puerto, con fecha 3 de Abril de 1933.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.  
El Director general, P. D., L. Marin.

S—

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

#### CARRETERAS—REPARACIÓN

En virtud de orden de la Superioridad, queda suspendida la subasta de las obras de reparación del firme con hormigón mosaico en la travesía de Huesca de la carretera de tercer orden de la Estación del ferrocarril de Grañén a Huesca, tramo comprendido en-

tre los puntos kilométricos 27,029 al 27,164, que había de tener lugar en esta Jefatura el día 30 del actual, y que fué anunciada en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 253, correspondiente al día 7 del actual, y GACETA DE MADRID del día 10 del mismo.

Huesca, 20 de Noviembre de 1933.—  
El Ingeniero Jefe, Velasco.

S—2515

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Concurso urgente para la adquisición por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de un tractor con motor de gasolina.

En virtud de las facultades que le han sido conferidas a esta Jefatura, por el ilustrísimo Sr. Director general de Caminos, con fecha 15 del actual, he señalado el día 5 de Diciembre próximo, a las once horas, para la celebración de un concurso, admitiéndose sólo la concurrencia española, a fin de suministrar un tractor con motor de gasolina, que reunirá las condiciones siguientes:

a) El tractor será de los llamados orugas, llevando en vez de ruedas bandas articuladas, que constituyen las dos vías que se adaptan al terreno y sobre las que aquél marcha.

b) Tendrá el tractor, como mínimo, una potencia de cuarenta y cinco (45) caballos, y su peso no será inferior a nueve mil (9.000) kilogramos.

c) Estará provisto, por lo menos, de tres velocidades hacia adelante y una hacia atrás, debiendo recorrer en la más corta de las primeras, como mínimo, mil setecientos (1.700) metros por hora, siendo capaz de remolcar a esa velocidad en horizontal y en superficie afirmada, un peso de treinta y cinco mil (35.000) kilogramos. En la más larga de las tres velocidades deberá recorrer, por lo menos, seis mil seiscientos (6.600) metros por hora, remolcando a esa velocidad en horizontal un peso de veinticinco mil (25.000) kilogramos y en rampa del ocho (8) por ciento el de seis mil (6.000) kilogramos.

d) Debe escarificar llevando a remolque una escarificadora de cinco mil (5.000) kilogramos de peso, con seis (6) rejas o púas, a la profundidad de doce (12) centímetros y con cuatro (4) púas hasta la de veinte (20) centímetros.

e) Ha de poder volver o girar ciento ochenta (180) grados, en una carretera de cinco (5) metros de anchura directamente, sin necesidad de maniobras auxiliares.

f) El precio máximo de la adquisición será de cuarenta y seis mil (46.000) pesetas, incluidos todos los accesorios y herramientas necesarias y los gastos de las pruebas y transporte al sitio que se designe.

El concurso se celebrará en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, sitas en esta capital, calle de Riquelme, número 18, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día cuatro del citado mes de Diciembre, en el Registro de la misma.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50) o con timbre de igual clase, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el mismo será de mil trescientas ochenta (1.380) pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo como requisito indispensable acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad en pesetas, escrita en letra, en que se comprometen a suministrar el tractor de referencia.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquella con sus respectivos documentos al examen de esta Jefatura, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, les será devuelto.

La adjudicación se hará por la Jefatura de Obras públicas.

Las bases del concurso y disposiciones vigentes sobre la materia, que se citan en el mismo, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Obras públicas, en horas hábiles de oficina.

Murcia a 20 de Noviembre de 1933. El Ingeniero jefe, José María Arambain.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ...; enterado del anuncio publicado ... ("Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial"), de fecha ... de ... de 1933, y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de un tractor con motor de gasolina, con destino al servicio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia, se compromete a suministrar dicho tractor con estricta sujeción a las indicadas bases y con las características que se detallan en las mismas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición total que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra "pesetas", en que el concursante se compromete a hacer el suministro del tractor con las características que figuran en las bases.)

(Fecha y firma del concursante.)

S—2141

### JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Publicado en la "Gaceta de Madrid" del 31 de Agosto último, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zamora, fecha 8 de Septiembre siguiente, el concurso para arriendo de locales de las oficinas de esta Jefatura de Industria, y declarado desierto por no haberse presentado ningún pliego, se convoca en consecuencia a nuevo concurso, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Zamora, 21 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero jefe interino, Eugenio Rugarcia.

Pliego de condiciones para arriendo de locales de la Jefatura de Industria de Zamora.

Se convoca a concurso para arriendo de locales destinados a oficinas de esta Jefatura de Industria, con carácter de urgencia, según previene el Decreto de 5 de Julio de 1933, y en las condiciones siguientes:

1.º El alquiler anual no podrá exceder de 2.450 pesetas.

2.º El contrato se suscribirá por tres meses, prorrogables tácitamente en plazo indefinido.

3.º El pago se hará por cuartas partes del alquiler anual y dentro de los quince días siguientes de cada trimestre.

4.º El local que se ofrezca debe reunir las condiciones mínimas siguientes:

a) Será un piso principal, y deberá poseer siete despachos con luz directa y otra habitación propia para archivo. Tendrá, además, cocina y otras dos habitaciones apropiadas para vivienda del Conserje, formando un conjunto independiente de las oficinas.

b) Está situada en calle que permita el estacionamiento ante el mismo de tres o más vehículos, sin entorpecer la circulación.

c) Estará próximo al Gobierno civil y a la Jefatura de Obras públicas.

d) Tendrá dos W. C. con luz directa.

e) El propietario se compromete a entregar el local completamente arreglado y pintado en techos, paredes y puertas, y en condiciones de ser habitado el 1.º de Enero de 1934, así como a satisfacer los gastos de inserción de este anuncio.

f) El local tendrá instalada la calefacción central en todos los despachos, en perfectas condiciones de funcionamiento.

5.º Los pliegos, dirigidos al Ingeniero jefe de Industria de Zamora se entregarán bajo sobre lacrado y cerrado, en las oficinas provisionales de la Jefatura, calle de San Torcuato, 74, Zamora, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la última fecha de inserción de este pliego en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia de Zamora.

6.º La Jefatura de Industria comunicará a los interesados la resolución recaída, y los pliegos desechados podrán ser recogidos en los cinco días siguientes a la resolución.

7.º El local elegido será contratado por el Ingeniero jefe de Industria de Zamora.

Zamora, 21 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero jefe interino, Eugenio Rugarcia.

S—2268

### ARSENAL DE LA CARRACA

SEGUNDA JEFATURA DE LA BASE NAVAL PRINCIPAL DE CÁDIZ

Las subastas para adquisición de materiales de obras torpedero 18 y

guardapesca "Garcíolo", a que se refieren los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID número 242, de 30 de Agosto; *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 201, de 29 de este mismo mes, y *Boletines Oficiales* de Cádiz, Sevilla y Málaga de 25 y 29 del referido mes; GACETA número 241, de 29 de Agosto; *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 206, de 4 de Septiembre, y *Boletines Oficiales* de Cádiz, Sevilla y Málaga de 31 y 30 de Agosto, y que debían celebrarse en los próximos días 23 y 25 del actual, quedan sin efecto, por proceder a modificación en los pliegos de condiciones, Arsenal de La Carraca a 20 de Noviembre de 1933.—José María Gámez S—2223 y 2238

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Aprobadas por la Comisión gestora provincial las bases para el concurso de adquisición de una apisonadora de 15 toneladas, para la construcción de caminos vecinales de esta provincia, se anuncia por el presente, para los que deseen concurrir (sometidos a la ley de Producción nacional), puedan presentar sus ofertas por escrito consignando su precio en un pliego de papel sellado de la clase sexta (4,50) y un timbre provincial de 0,25 pesetas, dirigidas al Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en la "Gaceta de Madrid", hasta las doce horas del día en que termine dicho plazo, en la Sección de Vías y Obras provinciales, cuyas ofertas se sujetarán a las bases que a continuación del presente anuncio se publican.

Castellón de la Plana, 18 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Carlos Selma.

Concurso para la adquisición de una apisonadora con motor de aceites pesados de quince toneladas de peso, con destino a los caminos vecinales de la provincia de Castellón.

#### BASES DEL CONCURSO

1.º Serán admitidas al concurso todas las firmas acogidas a la ley de Protección de la industria nacional, excluyéndose las extranjeras, aplicándose las disposiciones vigentes.

2.º Los concursantes acompañarán a sus proposiciones, los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las condiciones y diversos elementos de que conste la máquina, y en la que se describan con claridad sus características.

b) Los planos de conjunto y detalles necesarios para dar clara idea de todas las circunstancias de la máquina.

c) Lista de los accesorios que se entregan con la máquina.

d) Referencias de Centros oficiales o particulares donde tengan en servicio máquinas análogas a la que se proponga.

e) Presupuesto con precio de la máquina ofrecida y sus accesorios.

3.º La máquina será totalmente nue-

va y de construcción reciente, justificándolo en caso necesario con los documentos oficiales de Aduanas de la parte o partes que se importen para el suministro de la misma.

La máquina deberá tener motor de aceite pesado, tipo Diesel, con arranque instantáneo en frío, monocilíndrico horizontal, de una potencia mínima de 30 HP. El sistema de inyección será por muelle y con un régimen de funcionamiento que no sobrepase de 280 revoluciones por minuto.

Los rodillos, bastidor, horquilla y cabezal deberán ser todos ellos de acero.

El ancho de vía apisonada no será inferior a 2.100 mm, y el recubrimiento de llantas superior a 110 mm, por cada lado.

El radio de giro no será superior a cinco metros, y deberá tener cuatro velocidades, en marcha adelante y atrás.

Será necesario garantizar su potencia efectiva para una rampa mínima de 15 por 100 y máxima del 25 por 100.

La máquina deberá tener dos frenos independientes. Uno accionando sobre las ruedas motrices o traseras y otro al embrague. Estos frenos serán suficiente, cada uno, para detener la máquina marchando a velocidad normal en pendiente del 8 por 100, sobre un firme completamente consolidado.

4.ª Los concursantes deberán fijar en su proposición o presupuesto el consumo garantizado de combustible (gas oil) y de lubricantes por hora de trabajo.

5.ª Los concursantes podrán proponer o señalar aquellas mejoras que crean oportunas sobre las condiciones técnicas que antes quedan señaladas, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar la diferencia de precio respecto de otros si lo merece.

6.ª La apisonadora deberá entregarse por el adjudicatario en el lugar que se señale, dentro de la provincia, entendiéndose que en el importe de la proposición van comprendidos toda clase de gastos, incluso transporte y pruebas que se realicen para la recepción provisional de la máquina.

Estas pruebas se verificarán durante ocho días como máximo.

Si de las pruebas resultase la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que según la importancia del trabajo se le señale. El resultado de las mismas se consignará en el acta levantada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si han sido satisfactorias se considerará la máquina entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

7.ª El tiempo de garantía será a los efectos de la recepción definitiva, pago y devolución de fianza de tres meses, sin perjuicio de que los concursantes puedan fijar el que tengan por conveniente.

8.ª Si al proceder a la recepción definitiva la máquina no estuviera en condiciones de ser recibida, por deficiencia de los materiales o por la falta de buena ejecución, se aplazará dicho acto durante dos meses como máximo hasta que esté en condiciones, sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir cantidad alguna durante dicha ampliación.

9.ª El plazo de entrega de la apisonadora será como máximo de dos meses, después de la fecha de la adjudicación, y si transcurrido dicho plazo no se hubiera cumplido por la casa adjudicataria, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las condiciones que para el caso establece el vigente Pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable y disposiciones posteriores, sin que por ninguna causa pueda ampliarse dicho plazo de entrega, lo que de una manera clara y terminante se hace constar para que ninguno de los concursantes pueda alegar después desconocimiento o dudas acerca de la misma.

10. El pago se efectuará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe, después de aprobada el acta de recepción provisional, y el 20 por 100 restante, una vez que se haya recibido convenientemente.

11. Para tomar parte en el concurso será necesario haber depositado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de esta Excma. Diputación, en metálico o en efectos de la Deuda pública, por su valor nominal, en los que tuvieran este privilegio, o al tipo asignado en las disposiciones vigentes, la suma de tres mil pesetas, y esta fianza será elevada hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación por la casa a favor de quien se resolviera el concurso.

Para elevar la fianza provisional en definitiva, se entenderá el plazo de quince días después de aceptada la adjudicación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado el depósito, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida de la fianza provisional depositada, quedando entonces la Corporación en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas a concurso o de anular éste.

12. La fianza depositada como definitiva será devuelta al adjudicatario después de haber sido aprobada el acta de recepción definitiva.

13. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que originen la publicación de los anuncios hechos a los efectos de este concurso.

14. La Corporación, después de solicitar los informes que considere oportunos en el orden técnico y de estudiar todas las proposiciones, dictará su resolución dentro del plazo de veinte días, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta.

Asimismo, la Corporación se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ...; bien enterado del anuncio de concurso publicado en la "Gaceta de Madrid" de ... (tal fecha), para la adquisición de una apisonadora con destino al servicio de Vías y Obras, así como de todas las condiciones y bases del mismo, se comprometo a suministrarlo por el precio

de ... (consignese el precio en pesetas, todo en letra), obligándose a entregarla en Castellón de la Plana, de acuerdo con la base novena, dentro de los dos meses después de la fecha en que le sea notificada la adjudicación provisional.

S—2666

#### PARQUE DE LA AGRUPACION DE ARTILLERIA DE MELILLA

Por el presente se hace saber que el día 6 del próximo mes de Diciembre, y a las doce horas, se procederá en este Establecimiento a la enajenación en pública subasta del material de guerra inútil que figuraba en los pliegos de condiciones técnicas y legales que fueron publicados en esta GACETA DE MADRID los días del 25 al 30 de Julio último, quedando subsistente para esta nueva subasta cuanto determinan los mencionados pliegos de condiciones, a excepción del artículo 3.º del de condiciones técnicas, que ha sido modificado en lo referente a precios límites con los que a continuación se expresan:

Bronce, a 1,10 pesetas el kilogramo; latón, a 0,80; plomo, a 0,25; acero, a 0,03; leña de nogal, a 0,04; cinc a 0,30; cobre, a 1,05; aluminio, a 1,25; sebo, a 0,30; colofonia, a 0,25; hierro en chapa, a 0,04.

Melilla, 20 Noviembre de 1933.—El Jefe del Detail, Agustín Riu.

S—2667

#### ALCALDIA DE CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesiones celebradas los días 8 y 15 del actual, acordó celebrar concurso para la recaudación añanzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo las siguientes

#### BASES

1.ª La gestión directa añanzada del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, regirá durante los años naturales de 1934 y 1935, entendiéndose tácitamente prorrogada por años completos y sucesivos en el caso de que durante el mes de Septiembre de 1935 o de los siguientes, no comunicare por escrito el Ayuntamiento al Gestor, éste a la Corporación municipal, su decisión de cesar en dicho régimen al finalizar el año natural respectivo.

2.ª Los que opten a la gestión harán la proposición en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, presentándolos en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y hasta el anterior al de la apertura de los pliegos para la adjudicación, debiendo acompañar por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o Depositaria municipal la cantidad de 25.000 pesetas, cuya cantidad pasará a ser propiedad de este Ayuntamiento en el caso de que el adjudicatario no añanza-

re definitivamente el contrato dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento en pleno y en la cuantía que señala la base 5.ª

3.ª La apertura de los pliegos se verificará el siguiente día hábil de aquel en que hubiera finalizado los veinte días, también hábiles, desde que el anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, a la hora de las doce en punto, en las Casas Consistoriales, acto que será presidido por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, acompañado, por lo menos, de otro miembro de la Corporación municipal, del personal necesario a tal fin y con las oportunas formalidades legales.

4.ª Los licitadores deberán ofrecer, por lo menos, un tipo mínimo fianzado de 500.000 pesetas como recaudación líquida anual por el arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcoholes. Dicho tipo mínimo podrá ser mejorado por dichos licitadores, adjudicándose el concurso a aquel que mayor cantidad ofrezca.

5.ª El gestor fianzará la cobranza en 80.000 pesetas, que ingresara en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, que serán admitidos por su valor efectivo, teniendo en cuenta la cotización oficial del día que la misma se constituya, o en su defecto, del último en que apareciese haber habido cotización de los valores de que haya de formar parte, cuyo depósito se hallará a disposición del Ayuntamiento, y no dará comienzo la gestión hasta tanto se haya formalizado dicho depósito.

6.ª El gestor percibirá por la gestión del arbitrio indicado y en concepto de gastos de administración, vigilancia, inspección, premio de cobranza, etc., el 20 por 100 de la cantidad mínima fianzada de recaudación líquida que haya ofrecido en su proposición. Si la recaudación líquida rebasase dicha cantidad, el gestor tendrá derecho a un premio de cobranza extraordinario equivalente al 50 por 100 de las cantidades que constituyen el exceso. En todo caso se deducirá el importe de lo abonado por "salidas" de los depósitos legalmente autorizados, a los efectos de fijación de la recaudación líquida obtenida.

7.ª El gestor queda obligado a formalizar las oportunas escrituras públicas dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y los gastos de dichas escrituras y sus copias serán de la exclusiva cuenta del gestor, como también toda clase de material necesario a la gestión, los anuncios oficiales, el reintegro del expediente y de todos los documentos propios de la gestión, toda clase de impuestos, incluso el de Utilidades y Derechos Reales, etc., etc.

8.ª El gestor queda obligado a ingresar irremisiblemente, y bajo su responsabilidad, los días 5, 15 y 25 de cada mes, o el día anterior si éstos fueran festivos, en la Depositaria municipal, una cantidad equivalente a un 36 avo del importe que, como tipo mínimo de gestión, hubiera ofrecido. Si no se verificase dicho ingreso dentro de las horas de Caja y durante los días marcados, se dará por rescindida automáticamente la gestión,

incendiándose definitivamente el Ayuntamiento de la totalidad de la fianza, sin perjuicio de exigir al gestor las demás responsabilidades administrativas, civiles o criminales a que hubiere lugar. De darse este caso, la Alcaldía, en tanto resuelva el Ayuntamiento, deberá tomar seguramente las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la gestión recaudatoria y evitar perjuicios al erario municipal.

9.ª El gestor se atenderá en la cobranza a lo dispuesto en las Ordenanzas de exacciones que el Ayuntamiento apruebe para cada ejercicio económico. Caso de que las tarifas de dichas Ordenanzas sufrieran aumento o disminución, el tipo mínimo fianzado de la gestión quedará aumentado o disminuido en la misma proporción en que lo hayan sido dichas tarifas. Igual variación sufrirán las cantidades que el gestor debe ingresar periódicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.ª Corresponderá siempre al Ayuntamiento fijar las cantidades definitivas, a propuesta del Interventor y oyendo previamente al gestor del arbitrio.

10.ª El gestor hará al Ayuntamiento las propuestas de personal de la gestión, y la Corporación municipal las aprobará o denegará libremente. Ningún empleado de la gestión podrá ser separado del servicio si no es por causa grave, con previa instrucción de expediente y con autorización del Ayuntamiento. Las suspensiones y demás castigos que se impongan a dichos empleados deberán siempre comunicarse al Ayuntamiento, quien podrá libremente ratificarlos o anularlos. Asimismo el gestor tiene obligación de cumplir las leyes sociales, y en especial deberá celebrar un contrato colectivo de trabajo con sus empleados, les asegurará contra accidentes del trabajo y pagará las cuotas correspondientes por Retiro obrero. El gestor se compromete a respetar en sus puestos al personal existente en la actual gestión, siempre que no exista ningún antecedente desfavorable que se oponga a ello y reúna condiciones para el desempeño de su cometido; ambos casos tendrán que ser tratados y resueltos por el Ayuntamiento, después de que una Comisión, compuesta por el gestor, un representante de la Sociedad de Obreros y Empleados municipales y dos Concejales, hayan emitido informe.

11.ª El gestor tendrá las más amplias facultades de inspección que correspondan al Ayuntamiento, sin perjuicio de las que éste se reserve para sí en las presentes bases o le otorgue la legislación vigente. Durante su gestión, lo mismo el adjudicatario que sus agentes tendrán, a esos efectos, el carácter de empleados municipales, con arreglo al artículo 555 del Estatuto municipal; pero sólo durante el tiempo que dure la gestión, a los efectos de ella y con las reservas que en el mencionado artículo se expresan.

12.ª El gestor deberá llevar la contabilidad del arbitrio en la forma que determina la Intervención del Ayuntamiento. Presentará, sin excusa alguna, en dicha dependencia los justificantes detallados de la recaudación en la fecha que la misma señale. Los libros de contabilidad, los talonarios y

demás documentos que utilice la gestión, serán sellados por la Administración de Rentas y rubricados por ésta y por el Alcalde. Tanto ésta como el Interventor podrán designar inspectores sin limitación alguna, que en cualquier momento investiguen los libros y demás antecedentes que existan en la gestión, comprobando los ingresos realizados e interviniendo los aforos y demás operaciones manuales o administrativas que se verifiquen.

13.ª El gestor practicará anualmente, al finalizar el ejercicio económico, una liquidación general, debidamente detallada; cuya liquidación presentará en la Intervención municipal, para que esta dependencia la cree a la aprobación del Ayuntamiento con el oportuno dictamen.

14.ª El cobro del arbitrio será efectuado a la entrada de las especies gravadas en el término municipal, quedando a la elección del gestor, bajo su responsabilidad personal, al hacerlo a domicilio en los casos que lo estime pertinente.

15.ª Los vehículos cargados de especies sujetas a contribución que vayan de tránsito, podrán pernoctar en esta localidad, quedando autorizado en este caso el gestor para tomar aquellas medidas que estime pertinentes, como la de hacer acompañarle por un vigilante hasta el parador, donde podrá tomar nota de la cantidad y naturaleza de la especie, para que al continuar el viaje pueda comprobar en todo momento si quedaron parte de ellas en esta localidad; rodeándose el gestor de todas las garantías que crea necesarias para evitar la defraudación, pero sin exigirle ninguna clase de fianza.

16.ª El gestor considerará como horas hábiles de salidas las mismas que las de entrada, procurando designar éstas de conformidad con lo que dispone la legislación vigente y tendiendo siempre a dar facilidades, tanto al tránsito como a la percepción del arbitrio.

17.ª En los casos de ocultación y defraudación de los arbitrios, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y en las Ordenanzas de exacciones correspondientes.

18.ª El gestor podrá realizar al comienzo o terminación de su gestión el aforo de existencias gravadas y la graduación de las bebidas, siempre que lo considere pertinente. En el primer caso podrá hacerlo libremente, y en el segundo, con la intervención del Ayuntamiento.

19.ª El gestor podrá ser nombrado, si lo solicita, agente ejecutivo del arbitrio, previa aprobación del Ayuntamiento pleno, y únicamente para los efectos del cobro de los atrasos que se refieran a los arbitrios objeto de la gestión.

20.ª Siempre que sea solicitado por los industriales el establecimiento de algún depósito franco, será tramitado el oportuno expediente con los requisitos que señalen las disposiciones aplicables al mismo.

21.ª Las salidas de las especies se autorizarán siempre que equivalgan a una capacidad de 16 litros o más en conjunto, y en ellas se abonará el tanto por ciento que acuerde el Ayuntamiento por razón de las mermas que hayan sufrido durante el tiempo que

estuvieron almacenadas en los depósitos autorizados de esta localidad.

22. Para los derrames y pérdidas y en todo lo no previsto por estas bases, se estará a resultas de lo que sobre ello dispongan las Ordenanzas municipales, cuyos preceptos se cumplirán rigurosamente por el gestor.

23. El Ayuntamiento podrá encarregar al gestor de bebidas, con carácter de obligatoriedad, la recaudación total o parcial del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor en la forma y condiciones administrativas que determinen las Ordenanzas correspondientes; y, en su defecto, la Corporación municipal. En tales casos el gestor tendrá derecho a percibir, en concepto de gastos de recaudación y material, premio de cobranza, etc., una cantidad equivalente al 5 por 100 de las cantidades líquidas que recaude.

24. El gestor se obliga al cumplimiento exacto de todas y cada una de las presentes bases y de lo que dispongan las Ordenanzas de exacciones municipales en tanto en cuanto sean aplicables, y el incumplimiento de cualquiera de ellas hará incurrir al gestor en la pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades de carácter administrativo, civil o criminal a que diere lugar, a parte de la rescisión del contrato.

25. Para todos los incidentes a que diere lugar la ejecución de este contrato, el adjudicatario se somete a los Tribunales de esta jurisdicción.

26. Si llegase el caso de que no se presentase a este concurso persona alguna que reúna las condiciones estipuladas en el mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de anunciarlo nuevamente con las condiciones que estime pertinentes. La Corporación municipal será libre para poder apreciar las condiciones a que se refiere esta base, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

27. En el caso en que la proposición para optar al concurso se presente en nombre y representación de otra persona, se hará con poder legal, que será bastantado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, D. Miguel de Mora Requijo.

28. Tratándose de un servicio que tiene por objeto llenar necesidades permanentes, se advierte que al terminar el contrato se entenderá éste prorrogado en las condiciones y por las causas que previene el caso 12 del artículo 6.º del Reglamento de contratación; es decir, siempre que al llegar la fecha de su terminación, y después de celebrados dos concursos, no hubiera rematantes y el Ayuntamiento no hubiese acordado en firme otra forma de recaudación.

29. Se hace constar que habiéndose anunciado al público por medio de edictos la celebración del presente concurso, no se han formulado reclamaciones contra el mismo.

Chamartín de la Rosa a 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

#### Modelo de proposición.

En ... vecino de ..., que habita en la calle de ..., número..., ofrece como cantidad mínima líquida por la gestión afianzada del arbitrio de be-

bidas espirituosas y alcoholes la cantidad de ... pesetas por cada uno de los años naturales de gestión, comprometiéndose, además, a cumplir todas y cada una de las bases y condiciones señaladas para el concurso y uniendo a la presente instancia el documento que acredita haber hecho el depósito provisional de 25.000 pesetas, que recogeré en su día si no me fuera a-ludicado el concurso, o cederé a los fondos municipales en el caso en que, siéndome adjudicado, no formalizase la escritura dentro de los nueve días siguiente a la adjudicación.

(Fecha y firma.)

S—2665

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

No habiéndose presentado reclamación alguna, dentro del plazo oportuno, contra el proyecto de ejecutar, por medio de subasta, las obras para la construcción de un Grupo escolar denominado Chabret, se anuncia a subasta la ejecución de las mismas en las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día al en que se cumplan veinte hábiles o en el inmediato próximo, si aquél fuere festivo, a contar de la fecha que le siga a la en que sea insertado el presente edicto en la "Gaceta de Madrid", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta será el de trescientas treinta y seis mil trescientas catorce pesetas veinticinco céntimos (336.314,5) a la baja, debiendo ajustarse los licitadores al siguiente modelo de proposición, que redactará en papel de la clase sexta:

Don ..., natural de ..., provincia ..., con residencia ..., calle ..., número ...; enterado del pliego de condiciones de la subasta en pública licitación para contratar con el Ayuntamiento de Sagunto, la obra de construcción de un Grupo escolar denominado Chabret, anunciada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, el día ... de ..., y el ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de la expresada obra por la cantidad de ... pesetas (en número y letra).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los respectivos Jurados mixtos.

Sagunto, ... de ... de 1933.

(Firma del proponente.)

La proposición contenida en sobre cerrado, en cuyo anverso escribirá el licitador: "Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras para la construcción de un Grupo escolar denominado Chabret, por el Ayuntamiento de Sagunto", deberá ir acompañada por separado de la cédula personal del presentante y del resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal en el general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucur-

sales, la cantidad de dieciséis mil ochocientos quince pesetas con setenta y un céntimos (16.815,71 pesetas), equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, presentándose todo en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Policía Urbana), durante el plazo de veinte días (20) hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid". Si el firmante de la proposición lo hiciera con el carácter de mandatario, acompañará poder especial, bastantado por el Letrado de esta ciudad D. José Peris Monreal.

El rematante quedará obligado, dentro del plazo de los diez días siguientes al en que se le comuniqué el acuerdo de adjudicación a su favor, a convertir en fianza definitiva la fianza provisional, que consistirá en el diez por ciento del tipo rematado, constituyéndose en la Caja municipal, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción definitiva de la obra.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de diez días, siguientes al en que se firme la escritura, debiendo entregárselas completamente terminadas en el plazo de quince meses, a contar de la fecha de su comienzo.

Terminadas las obras se procederá a su recepción provisional, si el resultado del reconocimiento es conforme, entendiéndose por duplicado el correspondiente acta. Al año de la anterior recepción tendrá lugar, caso de ser conforme, la definitiva, observándose iguales formalidades y devolviéndose al contratista su fianza.

El importe de las obras se satisfará al contratista mensualmente, durante el plazo de ejecución de las mismas, que librárá también mensualmente el técnico municipal. Las certificaciones aprobadas y que no fueren satisfechas por la Corporación municipal dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, devengarán intereses al tipo legal hasta su liquidación.

El rematante viene obligado a ejecutar las obras con entera sujeción a los pliegos de condiciones, que con el proyecto estarán de manifiesto en Secretaría; al reintegro del expediente y a cuantos gastos se ocasionen con motivo de la subasta y su adjudicación, así como los derivados de las formalidades del contrato, que se entenderá a riesgo y ventura para el adjudicatario.

A los efectos procedentes, se hace constar haber dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Sagunto, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Chabret.

S—2669

#### CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de este Cabildo Insular el 4 del corriente mes, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios, de 2 de Julio de 1924, sin que se presentara reclamación alguna, por el presente se anuncia pública subasta para



La adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal Del casco de Tazacorte a la cuesta de Zapata en La Laguna por San Borondón, bajo el tipo de 115.826,25 pesetas, a que asciende el respectivo presupuesto, de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del precluido Reglamento el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las doce horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Capitular, bajo la presidencia del de la Corporación o Vocal en quien delegue, asistiendo también un Vocal de la Comisión Gestora, designado por la misma, y uno de los Notarios residentes en esta ciudad.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Cabildo Insular, durante las horas de las diez a las doce, de los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, o en papel común reintegrado con timbre de la misma clase y sello insular de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en la forma y modo determinados en el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La fianza provisional que previamente habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de 5.791,31 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose en metálico o valores del Estado, que habrán de consignarse en la Depositaria insular o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar de la fecha del comienzo de las mismas.

El pago por la ejecución total de las obras se realizará de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por la Dirección de Obras y Vías insulares, con cargo al presupuesto de 1934, 65.000 pesetas y el resto con cargo al de 1935.

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, dirección facultativa y liquidación de las obras, que se han de liquidar con arreglo a las bases que tiene aprobadas la Corporación.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, pueden utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad.

Será obligación del contratista pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasione.

El contratista queda obligado al estricto cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional disposiciones com-

plementarias y Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1928, y a la observancia de la vigente legislación sobre Retiro obrero y Accidentes del trabajo.

Conforme al Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los concursantes declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales los obreros que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se fijen. El contratista queda obligado a presentar a esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el apartado B del artículo 1.º del propio Real decreto-ley, aclarado por Real orden de 26 del mismo mes y año, y a cumplir lo prevenido en el apartado C del mismo artículo 1.º de la citada disposición.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... ("Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia), fecha de ... para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal Del casco de Tazacorte a la cuesta de Zapata en La Laguna por San Borondón, y de los correspondientes pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos. (Relación de jornales mínimos, que para el peón mayor ha de ser el de seis pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como aquellas en que se añada alguna cláusula distinta a las expresadas en el modelo de proposición.

Santa Cruz de la Palma a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Alfonso Henríquez Arozena.—El Presidente, Eugenio Abreu.

S-2664

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Comandante primer Jefe accidental de la expresada Comandancia:

Que habiendo de celebrarse en la misma segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Guadalupe, se convoca por medio del presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 29 del próximo mes, a las once horas, en el despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Montecinos, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales, económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, desde las nueve

horas a las catorce, desde el día 26 al 19 del próximo mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta será el del presupuesto de las mismas aprobado por Orden comunicada del Ministerio de Hacienda, fecha 19 de Julio último, que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y una pesetas con cuarenta céntimos (54.891,40 pesetas) en su construcción material. La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y su cuantía será el 5 por 100 del precio limite fijado.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones prevenidas en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en la de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del proyecto, más que los marcados taxativamente en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 29 de Julio último ("Gaceta" número 214 de 2 de Agosto), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando los licitadores obligados a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplearse.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 19 del mes próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de Subasta ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, a disposición del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, el depósito, por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de acreditarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidad, según los casos, y los que exige el Decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre Inhabilitación, si el licitador se comprometiere en lo que dicho Decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones y, por último, si el licitador fuese patrono deberá justificar la habilitación prevenido en el artículo 13, número 1.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

para el régimen del Retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio o categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que se da desde luego deshechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales consultados con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1925, sobre organización corporativa nacional o por Convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizados convenientemente por el Ministerio de la Guerra.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Guadalupe", debiendo extenderse en papel sellado de la clase 5.ª y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 18 de Noviembre de 1933.—  
El Comandante primer Jefe accidental,  
Marciano Trucharte.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ... número, enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Guadalupe y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar las obras que aquel comprende en el precio de ... pesetas ... (cantidad en letra), con esta condición sujeta a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme; acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o paravoto de extrajenería, en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100;

manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que se han de emplear en las obras procederán de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se haya de adquirir); acompañando a esta proposición, declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—2327

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE MADRID

#### FACULTAD DE CIENCIAS

Hallándose vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo establecido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Reales órdenes de 27 de Septiembre, 13 de Noviembre de 1929 y 27 de Febrero de 1930.

Dicha Auxiliaría, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, corresponde a la Sección de Naturales (Ciencias geológicas, primer curso).

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Decano de esta Facultad; debiendo acreditar que tienen aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario de la Facultad, C. Rodrigo Lavín.—Visto bueno: el Decano, P. Carrasco.

P—613

### ADUANA DE ALGECIRAS

#### JUNTA ADMINISTRATIVA

Debiendo celebrarse Junta Administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce y cuarto horas del día 5 del próximo mes de Diciembre, para ver y fallar el expediente de defraudación número 185/933, instruido con motivo de la aprehensión de tejidos de seda, efectuada por fuerza de Carabineros en El Bugeo (Algeciras), el día 3 de Septiembre último, a Diego Vega Arroyo, y en cuyo expediente se hace mención de Francisco Santiago Carmona, de oficio vendedor ambulante, residente últimamente en Cártama (Málaga), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se advierte a dicho Francisco Santiago Carmona la obligación que tiene de comparecer ante dicho acto en el día y hora citados, significándole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del tan repetido

Francisco Santiago Carmona, haciéndole presente que, de no comparecer al acto que se le cita, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Algeciras, 16 de Noviembre de 1933.  
El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—610

Debiendo celebrarse Junta Administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce horas del día 15 de Diciembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 429/933, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, efectuada por fuerza de Carabineros en la carretera del Campo Neutral de La Línea, el día 25 de Octubre de 1933, y cuyo género, según se hace constar en la respectiva acta de aprehensión, era de la propiedad de un tal Antonio López Postigo y de un hermano de éste, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se pone en conocimiento de los indicados individuos para que asistan ante dicha Junta en el día y hora citados, advirtiéndoles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Algeciras, 16 de Noviembre de 1933.  
El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—609

## ANUNCIOS DE PRECIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### ZARAGOZA

Relación de los saldos de cuenta corriente existentes en esta Sucursal a los que es de aplicación la presunción de abandono preceptuada por el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, la que se publica para conocimiento de los interesados o sus derechohabientes, a fin de que puedan formular a esta dependencia las reclamaciones que convengan a sus intereses, antes de que pasen a ser propiedad del Estado:

Francisca Bayo Izquierdo, 125 pesetas; Segundo Bravo, 11,26; Francisco Carranza, 13,07; Serafín Gavarra Eleira, 54; Rafael López Gil, 23,33; María Martínez, viuda de López, 25; Epifanio Moriones Azanza, 50; Roque Palacios, 8,50; Antonio Parlange, 40,88; M. Payá y Compañía, 12; Antonio Rafael Pi Carvera, 28; Miguel Rovira Male, 63,44; Cirilaco Ruiz Rodrigo, 127; Fernando Santa Pau, 100; Mariano Tusó Martín, 25; Villarroya y Castellano, 92,13.

El Secretario, J. Vinayás.

N—5147

### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

De acuerdo con lo prevenido en las Ordenanzas aprobadas por el Consejo

de Administración de este Banco, se hace público que el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las cuatro y cincuenta de la tarde, tendrán lugar en el domicilio de este Banco (paseo del Prado, número 4) los sorteos para la amortización de 1.427 cédulas de Crédito Local 6 por 100, 789 cédulas de Crédito Local 5 y medio por 100, 104 cédulas de Crédito Local 6 por 100, emisión de 1932; 84 cédulas de Crédito Local 5 y medio por 100, emisión de 1932, con lotes en la forma siguiente: una cédula reembolsada por pesetas 20.000, dos por pesetas 5.000, cuatro por pesetas 2.000, y 14 por pesetas 1.000 cada una; y que el día 7 del mismo mes se efectuarán en el propio domicilio del Banco, y a la misma hora de las cuatro y cincuenta de la tarde, los sorteos para la amortización de 2.125 cédulas de Crédito Local Interprovincial 5 por 100, 3.153 cédulas de Crédito Local Interprovincial 6 por 100 y 1.112 bonos Exposición Internacional 6 por 100.

Los actos de los sorteos serán públicos, presididos por el Excmo. Sr. Gobernador del Banco, con asistencia del Consejero representante de los cedulistas en el Consejo de Inspección y de un Notario que levantará actas de los detalles y resultados de los sorteos, que oportunamente se harán públicos.

Madrid, 19 de Noviembre de 1933.—El Secretario general, F. García de Leaniz.

X—5150

### A EQUITATIVA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo habido número para la celebración de la Asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, hecha para hoy, se convoca nuevamente a los señores asegurados de A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil para, en Asamblea general extraordinaria que, en segunda convocatoria, se efectuará el día 11 de Diciembre del corriente año, a las trece horas, en su Casa Central, en Rio de Janeiro, Avenida de Rio Branco, número 125, deliberar sobre la reforma de los artículos de los Estatutos vigentes, relativos a la composición y atribuciones de la Directoria y del Consejo Fiscal; las condiciones en que podrán ser hechos los reaseguros; la constitución de los fondos sociales y su aplicación, de acuerdo con el Reglamento de Seguros en vigor, y cierre de cada ejercicio financiero, debiendo, además, los señores asegurados deliberar sobre cualesquiera materias relacionadas con los mencionados artículos.

Rio de Janeiro, 22 de Noviembre de 1933.—La Directoria.—El Delegado general para España, Alfonso Cabello.

X—5152

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de tubos de 8" y 10" para nuestra Factoría de Alicante.

Necesitando adquirir esta Compañía el material mencionado invita a presentar ofertas para todo o parte de su

suministro, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se ponen a disposición de los concurrentes todos los días laborables, de diez a doce, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento Explotación.—Compras materiales, Torija, número 9, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el 9 de Diciembre próximo, a las doce del día.

Las ofertas han de entregarse por duplicado, bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 23 de Noviembre de 1933.—El Director general, Manuquer.

X—5158

### LINEAS AEREAS POSTALES ESPAÑOLAS (L. A. P. E.)

Desca arrendar el servicio de transporte de viajeros, correo y mercancías, desde sus oficinas (Antonio Maura, 2) al aeródromo de Barajas. El pliego de condiciones para las ofertas está en las oficinas de la Compañía a disposición de los concursantes.

X—5157

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Don Matías González Espejo, como apoderado de D. Gabriel Ledares Lassa, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo del depósito Necesario sin interés números 259 de entrada y 768 de registro, importante 11.329 pesetas 30 céntimos, constituido en 19 de Septiembre de 1932, para responder del importe de las liquidaciones números 949 y 950 giradas por el Liquidador del impuesto de Derechos reales del partido de Belmonte, a disposición del ilustrísimo Sr. Presidente del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y para que llegando a conocimiento de la persona que pudiere haberlo hallado lo presente en esta oficina, en la inteligencia que, transcurrido el expresado plazo de dos meses, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo y se expedirá el correspondiente duplicado.

Cuenca, 15 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Teófilo Contreras.

X—5151

### SOCIEDAD ANONIMA MINERA NERTOBRIGA

A petición de un grupo de accionistas, y por acuerdo del Consejo de Administración de Nertobriga, S. A., domiciliada en Fregenal de la Sierra (Badajoz), se convoca a esta Sociedad a Junta general extraordinaria, para el día 11 de Diciembre próximo, a las diez

de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Informe de la Gerencia sobre situación y posibilidades de la Sociedad y su negocio.

2.º Modificación de los artículos 13, 15 y 23 de los Estatutos.

Para el caso de que no se reúna la Junta en primera convocatoria, se convoca en segunda para el mismo día, a las cuatro de la tarde, con el mismo orden del día.

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria en primera convocatoria para el día 15 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, para acordar sobre lo siguiente:

1.º Reducción y recaudación del capital social.

Para el caso de que no se reúna la Junta en esta primera convocatoria, se convoca en segunda para el mismo día, a las cuatro de la tarde y con igual orden del día.

El local en que se celebrarán las Juntas será el Hotel Gran Via, situado en Madrid, avenida Pi Margall, 3.

Fregenal de la Sierra a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Constancio Aguilar.—El Presidente del Consejo de Administración, H. Bramfeldt.

X—5162

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el procedimiento sumario instado por D. Buenaventura Bertrán Fort, contra la Sociedad Viuda e Hijos de J. Nicolau, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio fijado de común acuerdo de las partes, las fincas siguientes:

Un edificio fábrica construido sobre solar, sito en la cae de Jubara, de la villa de Calella, que mide 120 palmos de ancho en dicha calle, o sean 23 metros 400 milímetros, y 109 palmos también de ancho, en la parte de detrás, o sean en la calle de la Iglesia, iguales a 21 metros 255 milímetros, por 413 palmos de largo o fondo, equivalentes a 80 metros 555 milímetros, formando una superficie total aproximada de 47.285 palmos y medio, iguales a 1.786 metros 493 milímetros cuadrados; ocupa el edificio parte del dicho terreno, y fué construido de orden de anterior propietario, la Sociedad Castells Nicolau y Bandó, y tiene su fachada en la calle de Jubara, y en ella está señalado con los números 121 y 123, y consta de planta baja y un piso cubierto de terrado con varias dependencias y un patio en su parte posterior, sin que esté fijada la medida de lo edificado; el patio está circuido de paredes, y tiene una puerta de entrada en la calle de la Iglesia. Linda en junto la descrita finca y terreno en que se halla levantada: por el frente, o sea Sur, con dicha calle de Jubara; por la derecha, entrando, o sea Este, con predio que fué de D. José Riera, hoy el que se describe a continuación; por la izquierda, Oeste, con terreno de Francisco Coll y otro de Catalina Puig, antes de Juan Orgán y

Suñer, y por la espalda, Norte, con la calle de la Iglesia.

En la fábrica, que es de géneros de punto, está instalada actualmente la maquinaria siguiente:

Siete máquinas Cottons, número 30, marca Lubig; tres máquinas Cottons, número 48, marca Libernets; 11 máquinas Estandart, número 42, marca Scotts; siete máquinas Canats, número 18 H. L., marca Scotts; 18 máquinas circulares sistema Terrot; 27 Gros.

Todas las citadas van provistas de su correspondiente motor, aparatos de arranque y accesorios. Una máquina bobina, marca Closa, prensa hidráulica, molde de aprcsto. Además otros utensilios y accesorios hasta completar todo lo necesario para la expresada industria de géneros de punto.

Valorada en 75.000 pesetas.

2.ª Y todo aquel edificio, señalado antes con el número 109, hoy sin número, de la calle de Jubara, de la villa de Calella, compuesto de una cuadra grande y al detrás de ella dos habitaciones separadas por un patio, en el que existe un pozo de agua potable; que mide de ancho en la parte de la calle 11 metros 100 centímetros por 30 metros 35 centímetros de largo o fondo, cuyas dimensiones forman una superficie de 355 metros nueve centímetros; linda: por la derecha, entrando, Este, con casa de Antonio Selle; por el frente, Sur, con dicha calle; por la izquierda, Oeste, con la finca antes descrita, y por la espalda, Norte, con el resto de la fábrica de que procede.

Valorada en 10.000 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 22 de Diciembre próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración de cada una de las fincas, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que continuará subsistente como garantía de la obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de valoración.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda e inscripción al Registro y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 24 de Noviembre de

1933.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—5145

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta ciudad, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que sigue doña Rita Iglesias Pouget, contra D. Salvador Bonet Abelló, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y por el precio fijado al efecto en la escritura de hipoteca base del procedimiento, que fué el de 126.264 pesetas, la finca siguiente, hipotecada en dicha escritura:

Solar o porción de terreno edificable situado en la barriada de Gracia, de esta ciudad, con frente a la Rambla del Prat, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte de esta capital; ocupa una superficie de 397 metros 55 centímetros, equivalentes a 10.522 palmos 45 céntimos cuadrados; linda: por el frente, en una línea de 10 metros 85 centímetros, con la expresada Rambla del Prat; por la derecha, entrando, con la porción segregada, hoy propia de D. José Anglada Durán, en una línea de 35 metros 26 centímetros; por la izquierda, en una línea de 36 metros 26 centímetros, con viuda de D. Felipe Iglesia, y por la espalda, en una línea de 11 metros 18 centímetros, con D. Juan Grau Punsado. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta capital, folio 118 del tomo 1.203 del archivo, libro 418 de la sección primera, o de Gracia, finca número 8.037, inscripción primera.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las doce; previéndose: que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta; que no se admitirán otros postores que los que hagan tal consignación, excepto la actora, que podrá concurrir sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los

gastos de subasta y posteriores, serán a cargo del rematante, con inclusión del pago de derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—5146

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 16 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que sigue D. José María Bohigas Vives, contra doña Mercedes Mas Aynó, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el importe de su tasación, que se dirá, consignado en la escritura base del procedimiento, el crédito hipotecario siguiente, hipotecado en dicha escritura.

Crédito hipotecario que doña Mercedes Mas y Aynó tiene constituido a su favor por la Asociación constituida por artistas, empleados y demás personal cinematográfico denominada Cooperativa Victoria para la construcción de Casas Baratas, de esta ciudad, de importe 238.621 pesetas 82 céntimos, sus intereses hasta el máximo legal a razón del 5 por 100 anual y 3.500 pesetas fijadas para costas y perjuicios en caso de litigio sobre la siguiente finca:

Una porción de terreno que comprende la manzana P del plano de urbanización de la mayor finca de que procede, o sea, de la finca Mas Sauró, situada en Vallvidrera, término del ex pueblo de Sarriá, actualmente de esta ciudad, demarcación del Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, de superficie 9.090 metros 36 decímetros cuadrados, equivalentes a 240.621 palmos 82 décimos de palmo, también cuadrados; y linda: por el Norte, con la finca de la propia Asociación Cooperativa Victoria para la construcción de Casas Baratas mediante la vía F; por el Este, casi en su totalidad, con D. Paulino Casals, mediante el pasaje número 1 y en una pequeña parte con la parcela G, propiedad de D. Camilo Dasvens y Farrell, mediante el mismo pasaje número 1, y por el Oeste, con la parcela D, también de propiedad de dicho D. Camilo Dasvens, mediante pasaje número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat en el tomo 1.086 del archivo, libro 14 de Vallvidrera, folio 231, finca número 510, inscripción 3.ª Fué tasado dicho crédito en la suma de 238.621 pesetas con 82 céntimos.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado número 13, el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las doce; previéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta; que no se admitirán otros postores que los que hagan tal consignación, excepto el actor, que podrá concurrir sin hacer depósito; que las res-

pectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago de derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1933.  
El Secretario judicial, Silverio Vallis.

X—5151

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 3, DE BILBAO**

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta villa de Bilbao y el partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de esta villa, contra doña Valeriana de la Maza y Urruticoechea, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta, para su venta, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad de dicha demandada, sitos en la Anteglesia de San Miguel de Basauri:

A) Casa cuádruple con patio, finca urbana señalada antes con la letra M, y situada en el punto llamado Pozo-coche, próximo al barrio de Careaga, hoy número 3 de la Avenida de Arizgoiti; consta de planta baja, cuatro pisos altos y desván. Valorada en la cantidad de 100.000 pesetas.

B) Casa doble, marcada antes con la letra L, y situada en el paraje llamado Pozo-coche, próximo al barrio de Careaga, hoy número 1 de la Avenida de Arizgoiti; consta de planta baja, cuatro pisos altos y desván. Valorada en la cantidad de 85.000 pesetas.

C) Casa con almacenes, tienda, tejavana y otros departamentos, situada en el punto llamado Pozo-coche, próximo al barrio de Careaga, señalada actualmente con el número 1 de la calle de la Estación. La casa consta de planta baja, cinco pisos altos y desván, y su construcción es de piedra labrada, mampostería y ladrillo, y los pisos, entarimados sobre armazón de madera. Los dos almacenes situados a la parte zaguera de dicha casa se componen de planta baja y un piso superior, es decir, uno de los almacenes lo constituye la planta baja, y el otro es el piso que existe sobre ésta, y a su vez la tejavana, lonja o cuadra, está a la parte zaguera de los almacenes, en la parte más meridional de la finca. En la planta baja de la casa existe un departamento con cuatro puertas a la

carretera, que puede servir para tienda u oficina. Este departamento tiene a su parte Sur una puerta que comunica con los almacenes dichos. En el almacén de la parte baja, o sea de la planta baja, existe una escalera para subir al otro, y este almacén superior tiene una puerta a la parte Sur, que comunica con el departamento que hemos llamado tejavana, cuadra o lonja. La tienda de la casa y el almacén de la planta baja se hallan a la misma rasante, y en igual forma se encuentran el almacén del piso primero y la cuadra, siendo esto último debido a que el suelo de la cuadra lo constituye un terraplén que se halla a la misma altura que el del almacén superior, si bien el de éste es tarima y aquél es de tierra, como el suelo del almacén de la planta baja. La obra de los almacenes y de la lonja es de mampostería, y aquéllos y ésta tienen la cubierta de teja plana, estando el tejado de unos y otra en la misma rasante. Valorado en la cantidad de 70.000 pesetas, que sumadas al valor dado a las dos anteriores, hacen un total de pesetas 260.000.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor señalado a los bienes que se enajenan.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el valor señalado a dichos bienes.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Fernando F. Campa.

X—5155

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JIJONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador D. Antonio Sirvent Sella, en su propio nombre, contra la Sociedad Caja de Crédito Agrícola de Jijona, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, se anuncia a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y por el precio de 60.000 pesetas, que es el de tasación, la finca siguiente:

Una extensión de terreno situada en la calle de Alfonso XIII, hoy Avenida de la República, de esta ciudad de Jijona, cuya superficie, que tiene la figura de un cuadrilátero, mide 308 metros cuadrados, y linda: por frente,

Este con la citada calle Alfonso XIII, en una línea de 16 metros; por la derecha, entrando, Norte, con casa de D. David Ibáñez Mira, en una línea de 23 metros y 50 centímetros; por la izquierda, Sur, con resto de la finca de donde se segrega, hoy casa de don Joaquín Aracil, en una extensión o línea de 19 metros 50 centímetros, que forma ángulo recto con la de fachada, y por espalda, Oeste, con el mismo resto de la finca, hoy casa de D. Joaquín Aracil en una línea de tres metros 75 centímetros, y con horno de doña Justa Planelles, en una línea de ocho metros 25 centímetros. Sobre este solar se ha construido un edificio que recae a la calle ya nombrada de Avenida de la República, número 9, y consta de planta baja, naya o entresuelo en un lado y piso principal, dedicado a la Sociedad, con las dependencias necesarias y local almacén a la derecha, entrando. Tasada en 60.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, a las once horas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en él, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplicas por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando como parte del precio del mismo en poder del Secretario la cantidad que consignare el rematante y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Jijona, 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Santiago Arroyo.—El Juez de primera instancia, Tomás Borrdera.

X—5161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LINARES**

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia, de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado de mi cargo promovido por el comerciante de esta ciudad, D. Antonio Córdoba Cano, sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, por auto de esta fecha se ha acordado declararlo así y en estado de insolvencia provisional, mandándose convocar a los acreedores del mismo a Junta general, que habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Enero próximo y hora de las once.

Y para que llegue a general conocimiento, se expide el presente que firmo en Linares a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

X—5148

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1-Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Andrés Planeror Besold, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, de nuevo y por segunda vez, de la finca hipotecada, que es:

Un "chalel" en el partido de Santa Catalina o primero de la Vega, pedrío de Santa Dorotea; linda: al Sur, por donde tiene la entrada, con el arroyo del Cuarto; al Oeste y Norte, con terrenos de D. José Díaz de la Plaza, y al Este, con otros de los herederos de don José Ramos González. Ocupa toda la finca una superficie de 5.175 metros 49 decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro está construida la casa "chalel" y una edificación destinada a vaquería. Existe también un pozo artesiano y una alberca, le es accesoria y disfruta media paja de agua de los suananciales denominados de la Culebra y Alcañal del Rey.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y del Juzgado de primera instancia de Málaga, al que corresponda el exhorto librado, el día 30 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el tipo de subasta es el de 30.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta; que habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrán hacer oferta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que los títulos de propiedad de la finca, suplicados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, José González Llana.

X-5159

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1-Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo 181 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Agustín Ferrer y Prats, para la efectividad de un préstamo hecho a D. José María Fenollal Verdu, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por

primera vez, de la finca hipotecada, que es:

Una casa en esta capital, en los altos de la Guindalera, con fachada a la calle de Francisco Silvela, señalada con el número 74, según la descripción hecha en la escritura de declaración de obra nueva, pero que en realidad es la número 94 provisional. Consta de siete plantas con sótanos en la primera crujía; la planta baja está destinada a tiendas y el resto a 10 viviendas de alquiler, y el principal y la planta segunda, tercera, cuarta y quinta en 13 cuartos por planta destinados a vivienda. Linda, por el Oeste o frente, con la calle de Francisco Silvela; derecha, entrando, al Sur, con resto del terreno de que se segregó; izquierda, al Norte, con casa de José María Fenollal, y por el testero al Este, con terrenos del Sr. Ferrer Prats. Ocupa una superficie plana de 914 metros 60 decímetros cuadrados, hallándose edificados 10.013 pies y el resto destinado a patios.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de 250.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, debiendo consignar previamente en efectivo el 10 por 100 de la indicada suma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 151 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, José González Llana.

X-5151

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1-Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario prescrito por don Luis Elizondo e Irigoyen, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca sobre una finca por don Tomás Crespo Blanco, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, el edificio inmueble, que es:

Una casa señalada con el número 3 letra A de la calle de Palencia, barrio de los Cuatro Caminos, en esta capital. Tiene una superficie de 213 metros y 64 decímetros cuadrados, o sean 2.748 décimas de pie cuadrado. Linda toda la finca, por su fachada al Sur, con la calle de Palencia; por la derecha, entrando, con el resto de la finca de donde se segregó el solar, propia de los señores González y Cuerra; por la iz-

quierda, con casa número 112 triplicado de la calle de Bravo Murillo, y por el fondo, con quinta de los Sres. González y Cuerra.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, debiendo consignar previamente 4.500 pesetas en efectivo, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, José González Llana.

X-5153

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue D. Valentín Ezquerro Ruiz, hoy como subrogado en sus derechos D. Martín de Ortueta y Esteban, contra D. Adolfo de Mendoza y Esteban, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Diciembre próximo, a las once y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 46.406,25 pesetas, el derecho de nuda propiedad embargado al ejecutado D. Adolfo de Mendoza y Esteban que le corresponde en el depósito de valores existente en el Banco de España, bajo el número 85.840 de 312.500 pesetas nominales.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X-5156

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Dago, contra D. Fernando, D. José, D. Ramón, D. Pedro, D. Manuel y doña Carmen Espinosa Montero de Espinosa sobre secuestro y posesión in-

terina de una finca para garantir un préstamo de 20.000 pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de 40.000 pesetas, la siguiente finca:

En Don Benito (Badajoz).—Una participación de 70 fanegas próximamente, equivalentes a 48 hectáreas, en la dehesa de Utreras, finca número 6 del inventario, cuya participación segregada de dicha dehesa, quedará en lo sucesivo como finca independiente; se les adjudica en proindivisión a todos ellos; lindando la referida participación: por Soliente, con participación que se ha adjudicado a la heredera doña Luisa de Peralta; Mediodía, con terreno de varios particulares, vecinos de Villanueva de la Serena, cuyos terrenos formaban parte de la dehesa de los Pedruéganos, de los herederos de D. Francisco Oleas; Poniente, con referida dehesa de Pedruéganos, y Norte, con la dehesa Utreras, de la propiedad de D. Ramón Peralta y Torres Cabrera.

Para cuyo acto que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Don Benito, se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta; que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz.

X—5163

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de los de esta capital, en los autos de menor cuantía, seguidos por D. Macario Martínez Sañudo, contra D. Adolfo Herrera Calderón, sobre pago de 2.125 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se ha acordado notificar al demandado en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, mediante el presente edicto, la sentencia dictada

en dichos autos, y cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández de Cadiñanos, Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Macario Martínez Sañudo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, demandado por el Letrado D. Justo Junquera y Ruiz, y representado por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, contra D. Adolfo Herrera Calderón, cuyas circunstancias personales no constan por estar declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre pago de 2.125 pesetas de principal, gastos, intereses y costas; y

Fallo que debo condenar y condeno a D. Adolfo Herrera Calderón, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a D. Macario Martínez Sañudo la cantidad de 2.125 pesetas reclamada, más el interés legal de dicha suma a razón del 5 por 100 anual desde la fecha de la interposición judicial, con expresa imposición de costas al demandado, a quien, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.”

La sentencia inserta fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Adolfo Herrera Calderón, en atención a la circunstancia ya expresada, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S., Arturo Boldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—5149

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Aiberca y Mazuecos, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Josefa Sama González, hoy contra D. Vicente Calderón Sama, D. Rafael Calderón Sama y D. Benifacio Calderón Gutiérrez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito hipotecario de 147.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en parte de la finca denominada Mayorga, que figura descrita en la escritura anteriormente referida, causando en el Registro de la Propiedad de Alburquerque la inscripción séptima de la finca número 2.234 duplicada, folio 129, libro 68 de San Vicente de Alcántara, tomo 287.

Posteriormente, y en virtud de dife-

rentes transmisiones causadas en el Registro de la Propiedad indicado, quedaron dueñas de la totalidad de dicha finca doña Josefa Sama González y doña Rosario Grimaldi Toral, quienes por escritura de 9 de Abril de 1918, ante el Notario de Mérida D. José María Delgado, practicaron la división material de la indicada finca en tres: Una de ellas que es la objeto de esta subasta, se adjudicó a doña Josefa Sama González, pasó a ser en el relacionado Registro de la Propiedad la número 3.079 y su descripción es como sigue:

Una porción de terreno comprendiva de los carcos denominados Carreterías y Cañada del Infierno, de cabida de 529 hectáreas, 95 áreas y 17 centiáreas, que en la casa de Mayorga del término de San Vicente de Alcántara, queda lindando: por el Norte, con los carcos de la misma dehesa denominados Alarcucos y Colmenar; por el Este, con la Ribera llamada del Fraile; por el Sur, con el término de Alburquerque, y por el Oeste, con la Ribera de Albuerno, que le separa el carco llamado Molejón.

Se halla poblado de encinas y alcornoques.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Alburquerque el día 23 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de 294.000 pesetas, precio convenido por las partes en la escritura otorgada en Madrid con fecha 18 de Enero de 1919, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 294.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. El precio del remate se consignará a los ocho días siguientes al de la probación del mismo.

Señal. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Séptima. Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, ante mí, Rafael J. de Pando. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Seoane.

X—5130

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el párrafo 3.º de la Orden de 8 de Octubre próximo pasado, se publica la siguiente relación nominal dominiada de los señores que han obtenido inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la primera quincena de Noviembre.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.805	Telesforo Julve.....	Mariana Pineda, 4.....	Valencia.
10.806	Antonio B. Montañón.....	"	Las Palmas.
10.807	Francisco Mayor Alonso.....	"	Idem.
10.808	Juan Esteban Navarro.....	Canjáyar.....	Almería.
10.809	Gabriel Arqueros Gómez.....	Dalias.....	Idem.
10.810	Luis Cailjón Calleja.....	Idem.....	Idem.
10.811	"Agfa-Foto, S. A.".....	Rambla de Cataluña, 135.....	Barcelona.
10.812	José Portillo Muñoz.....	Maóscar.....	Granada.
10.813	Pablo Pierre Zwilling.....	Riego, 136.—Sabadell.....	Barcelona.
10.814	Manuel Salvatierra González.....	Torrox.....	Málaga.
10.815	Marcelino Alonso Rancano.....	Borreil, 145.....	Barcelona.
10.816	Las Aguas Medicinales, S. A.....	Navellos, 4.....	Valencia.
10.817	Salvador Playa Busquets.....	General Sanmartín, 15.....	Idem.
10.818	Belloch y Castellano.....	Campanar, 10.....	Idem.
10.819	Manuel Martí.....	Pi y Margall, 54.—Puzol.....	Idem.
10.820	Manuel Pérez Andrés.....	Dapuy de Lorce, 6.—Segundo.....	Idem.
10.821	Manuel Landaluze Arana.....	Pacheco, 67.—Idem.....	Idem.
10.822	Antonio Valverde Valera.....	Año de la Atalaya—Cabezo de Torres.....	Murcia.
10.823	Trulls Hermanos y Sanz.....	Pasaje Ricart, 46.....	Barcelona.
10.824	Arturo Jansen.....	San Honorato, 7.....	Idem.
10.825	Paradada y López (Hermanos).....	Consejo de Ciento, 221.....	Idem.
10.826	B. Fabrega y Compañía.....	Balmes, 9 y 11.....	Idem.
10.827	First Spanish Fur Works, S. A. E.....	Barcelona, 18.—Hospitalet.....	Idem.
10.828	A. Lloveras Domenéch.....	Canet de Mar.....	Idem.
10.829	Hijo de Miguel Oliart.....	Neutralidad, 39.....	Idem.
10.830	Pedro Juncosa Noc.....	Wed-Mas, 113.....	Idem.
10.831	Fernando Castro Gil.....	Calzada, 8.—Torrox.....	Málaga.
10.832	Antonio Delgado Carmona.....	Zarate, 7.—Vélez-Málaga.....	Idem.
10.833	Viuda de Salvador Barnés.....	Lorca.....	Murcia.
10.834	Miguel Jiménez Díaz.....	Alhama de Salmerón.....	Almería.
10.835	Vicente Villaverde Calvache.....	"	Idem.
10.836	Germán León Corrali.....	Santa Rosa, 16.—Mahón.....	Baleares
10.837	Miguel Barceló Sureda.....	Ciudadela.....	Idem.
10.838	Joaquín Sánchez Carreño.....	Berja.....	Almería
10.839	Francisco Barranco Sánchez.....	Padules.....	Idem.
10.840	Manuel Esteban Navarro.....	Canjáyar.....	Idem.
10.841	Angeles Fernández Martín.....	Dalias.....	Idem.
10.842	Ramón Estorch Cortés.....	Eucelja.....	Idem.
10.843	B. Valdés.....	Industria, 338.....	Barcelona.
10.844	Francisco Oliva Armangué.....	Vallespir, 160.....	Idem.
10.845	Joaquín Marsans Peix.....	Wagner, 51.....	Idem.
10.846	Viuda de Sales Gilert.....	Avda. Icaria, 128.....	Idem.
10.847	Rosendo Font Bidevañ.....	San Lorenzo, 10.—San Coloni.....	Idem.
10.848	B. Pico.....	Marina, 155.....	Idem.
10.849	Juan Martínez G. Jollo.....	Carretera, 39.—Gádor.....	Almería.
10.850	Hijos de José Boronat.....	Catorce de Abril, 25.—Alcoy.....	Alicante.
10.851	Felipe Santos Noya.....	Encarnación, 4.....	Madrid.
10.852	Manuel Rojo Granados.....	Algarrobo.....	Málaga.
10.853	Antonio Abad Molina.....	San Cristóbal, 4.—Vélez-Málaga.....	Idem.
10.854	Miguel Delgado Mata.....	Cruz Verde, 24.—Idem.....	Idem.
10.855	Salvador Montilla Lomas.....	Alamos.—Torrox.....	Idem.
10.856	Rafael Ojalla López.....	Idem.—Idem.....	Idem.
10.857	Lapeyra y Fons, S. L.....	Méndez Núñez, 10.—Denia.....	Alicante.
10.858	Herederos de José Vicent Real.....	Avda. Castelar, 20.—Burriana.....	Castellón.
10.859	Juan Vicente Quiñez (Viuda de).....	Almansa.....	Alicante.
10.860	Ondre Ortega Torres.....	Doctor Leal de Barba, 2.....	Almería.
10.861	Francisco Mizo Gálvez.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
10.862	Andrés Cassinello Barroeta.....	"	Idem.
10.863	Juan Pérez Palazón.....	San Bartolomé, 9.—Alhama de Murcia.....	Murcia.
10.864	Salvador Gómez Asensio.....	San León, 20.—Molina de Segura.....	Idem.
10.865	Francisco Mira Mena.....	Torrox.....	Málaga.
10.866	Manuel Muñoz Mena.....	San José, 7.—Idem.....	Idem.
10.867	José Godoy Bueno.....	Torrox.....	Idem.



Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.868	Antonio Bueno Tello.....	Inchadero.—Torrox.....	Málaga.
10.869	Arturo González Plaza.....	Angustias.—Idem.....	Idem.
10.870	María Baeza Castro.....	Torrox-Morebo.....	Idem.
10.871	José Alanza Villena.....	Alta, 65.—Torrox-Morebo.....	Idem.
10.872	Manuel Verdell Roselló.....	Mayor, 66.—Utiel.....	Tarragona.
10.873	Eduardo Caballero Pastor.....	Corbera de Alcega.....	Valencia.
10.874	Luis Vallés.....	Caminó Paracent, 8.....	Idem.
10.875	Sindicato de Productores y Exportadores Agrícolas de Huércal de Almería "La Tierra".....	Huércal de Almería.....	Almería.
10.876	Francisco Rico Pérez.....	Tabernas.....	Idem.
10.877	Juan Moll Vivó.....	Ciudadela.....	Menorca.
10.878	Rafael Sánchez Rojas.....	Mesonos, 11.—Algarrobo.....	Málaga.
10.879	José Sánchez Rico.....	San Roque.—Torrox.....	Idem.
10.880	Ana María Medina Mena.....	Baret.—Idem.....	Idem.
10.881	Rafael Medina Jiménez.....	Calzada.—Idem.....	Idem.
10.882	Pascual Cuenca Guajardo.....	Ibdes.....	Zaragoza.
10.883	Pedro Pasamón Esteban.....	Idem.....	Idem.
10.884	José Amado Pérez.....	Torrox.....	Málaga.
10.885	Francisco García Alarcón.....	Lorca.....	Murcia.
10.886	Narciso Gallego.....	Idem.....	Idem.
10.887	Salvador Guerrero.....	Idem.....	Idem.
10.888	Angel Lorenzo Sosa.....	Cazalla de la Sierra.....	Sevilla.
10.889	Seguí, Bertrán y Compañía, S. L.....	Padilla, 80.....	Madrid.
10.890	Hijo de Fernando Suárez.....	».....	Huelva.
10.891	Miguel Rodríguez Cervantes.....	Tazacorte.....	Canarias.
10.892	José Antonio Noguera, S. A.....	Gran Vía del Marqués del Turia, 12.....	Valencia.
10.893	Lisardo Piera Rosario.....	Cánovas, 12.—Alcira.....	Idem.
10.894	Viuda de Manuel Rodríguez.....	Mayor, 15.—Almoradí.....	Alicante.
10.895	Bracilio Moreno Jiménez.....	».....	Almería.
10.896	Carmen Ugarte Verda.....	Fiñana.....	Idem.
10.897	Domingo López Salmorón.....	Idem.....	Idem.
10.898	Juan Membrilla Morante.....	Idem.....	Idem.
10.899	Norberto Gutiérrez Vilches.....	Idem.....	Idem.
10.900	Justo Morales Alcarria.....	Idem.....	Idem.
10.901	Ignacio Díaz R. de Fata.....	Idem.....	Idem.
10.902	Manuel Aparicio Peral.....	Idem.....	Idem.
10.903	Elena López Artés.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
10.904	Luis García Manzano.....	Instinción.....	Idem.
10.905	Luis González Simón.....	Cañáyar.....	Idem.
10.906	Joaquín Valls Ferrando.....	Callosa de Ensañá.....	Alicante.
10.907	Serafín Moral García.....	Dalias.....	Almería.
10.908	María Luisa Lillo, Viuda de Cabrera.....	Cabrera.—Pechina.....	Idem.
10.909	José Marfil Sánchez.....	Almedina, 9.—Torrox.....	Málaga.
10.910	Antonio Serrano Bravo.....	Atillo, 1.—Alhaurin el Grande.....	Idem.
10.911	Viuda de Isidro Navas Escobar.....	Torrox.....	Idem.
10.912	Miguel Bennasar Llabrés.....	Rubines, 1.—Benisalem.....	Baleares.
10.913	José Jorro Borja.....	Altea la Vieja.....	Alicante.
10.914	Pedro Jorro Ferrer.....	Idem.....	Idem.
10.915	Manuel Villegas Padilla.....	Berja.....	Almería.
10.916	José Rodríguez Gil.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
10.917	Vicente Lloréns Sanchis.....	Castillo, 7.—Callosa de Ensañá.....	Alicante.
10.918	Manuel Domenéch Pérez.....	Pi y Margall, 15.—Idem.....	Idem.
10.919	Bautista Lácer Cabedo.....	Santa Natalia, 57.—Nules.....	Castellón.
10.920	José Barber Ribes.....	Rafelcofer.....	Valencia.
10.921	Enrique Part Ribes.....	Idem.....	Idem.
10.922	José de Corta Menchaca.....	Alameda de San Mamés, 23.....	Bilbao.
10.923	Ricardo Sanchis Nácher.....	Avda. de Blasco Muñoz, 107.—Masanosa.....	Valencia.
10.924	Manuel Salord Menéndez.....	Ciudadela.....	Menorca.
10.925	José Nieto Asensio.....	Carmen, 73.—Cartagena.....	Murcia.
10.926	Sindicato Agrícola Corberense.....	Corbera de Alcira.....	Valencia.
10.927	Jaime Pérez Peiró.....	Altea.....	Alicante.
10.928	Joaquín Agustí Simó.....	Mayor, 85.....	Castellón.
10.929	Jaime Puig Puges.....	Madoz, 11.—Prat de Llobregat.....	Barcelona.
10.930	Meñecas Torrent, S. A.....	Larrad, 40.....	Idem.
10.931	Cayetano Cornet Palau.....	Casanova, 160.....	Idem.
10.932	Francisco Nondedeu Martínez.....	Serra.—Altea.....	Alicante.
10.933	Julián Añeloned Bastarrás.....	».....	Zaragoza.
10.934	Vicente Martínez Penalva.....	Almoradí.....	Alicante.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

6.949

**COUREIRA LOPEZ, Paula;** Mercedes Segura Alvarez y Dolores Cironani Laura; se las cita para que el día 26 de Diciembre, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 962; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.950

**DIAZ CELAYA, José;** se le cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 378; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

17915

6.951

**FERNANDEZ HERRANZ, María;** hija de Bibiano y Milagros, de treinta y cinco años, viuda, natural de Madrid, domiciliada últimamente en ronda de Toledo, número 10 duplicado, segundo número 17; se le cita para que el día 2 de Diciembre, y hora de las cuatro, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 893 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

17916

6.952

**FERRERUELA SILVA, Rafael;** de treinta y siete años, casado, tratante, domiciliado últimamente en Robledo de Chavela (Madrid); se le cita para que el día 16 de Diciembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 829 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.953

**HERAS MARTINEZ, Juan de la;** de diez y siete años, hijo de Mariano y María, natural de Madrid, sin profes-

sión, domiciliado últimamente en calle del Toro, número 9 (Tetuán); se le cita para que el día 9 de Diciembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 967 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.954

**HERNANDEZ, Tomás;** domiciliado últimamente en calle Jorge Juan, número 76, piso bajo; se le cita para que el día 9 de Diciembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 446 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.955

**HERNANDEZ MARTIN, Eugenio;** hijo de Anselmo y Francisca, de treinta años, soltero, albanil, natural de Navacerrada de Corneja (Ávila), sin domicilio; se le cita para que el día 9 de Diciembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 1.080 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.956

**ISBERT, José;** cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 53, principal, a fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 910, por lesiones, contra el mismo.

17917

6.957

**MAGAN SANTOS, Eduardo;** de veinteaños, casado, bronquista, hijo de Eusebio y de Cecilia, que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, número 53, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones y escándalo, bajo el número 767 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.958

**MARISCAL CABIEDES, Mariano;** de veinticinco años, soltero, chófer, hijo de Juan y de Elvira, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Escorial, número 14, segundo, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de

faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 709 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.959

**MENDEZ ANDALUZ, Gregorio;** de diez y nueve años, hijo de Juan y María, sin profesión, natural de Madrid, domiciliado últimamente en calle San Raimundo, número 22; se le cita para que el día 9 de Diciembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 967 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.960

**MENDEZ SANZ, Francisco,** y Antonio Martín Rodríguez; se les cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 621; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.961

**NIETO ESCUDERO, Emilio;** hijo de Manuel y Julia, de cuarenta y cinco años, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en calle Castelló, número 9; se le cita para que el día 9 de Diciembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 941 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.962

**ORTEGA RUBIO, Emilia;** de treinta y ocho años, casada, hija de Balbino y Dolores, natural de Lérida, que dijo vivir en la Cava Baja, número 23 (posada), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 5 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, bajo el número 1.071 de 1933.

6.963

**OTERO LAMATA, Gregorio,** y Manuel Aranzueque Gadea, domiciliados últimamente en esta villa, calles de San Rafael, 2, y Vizcaya, 2, respectivamente; comparecerán el día 16 del mes de Diciembre próximo, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra los mismos, y bajo el número 1.368 del año actual.

6.964

**PECHARROMAN GONZALEZ, Eustasio;** hijo de Feliciano y de Petra, de veinte años, de Fuencarral (Burgos), soltero, panadero, domiciliado últimamente en Fuencarral, número 157;

se le cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las cuatro, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 601 de 1932; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.965

**FUZZ SOLIS**, Celestino; de veintidós años, soltero, albañil, hijo de Marcelino y Maria, natural de Puertollano (Ciudad Real), que dijo vivir en la calle de Navarro y Moreno, número 9, bajo (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, segando, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones por imprudencia, bajo el número 779 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.966

**SARASOLA**, Primitiva; domiciliada últimamente en Delicias, número 29; se le cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las cuatro, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 889 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.967

**UN DESCONOCIDO** que el día 4 de Agosto último intervino en una reyerta con otros y un vigilante de Arbitrios, en la calle de Cervantes, de este término municipal; cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante este Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa el día 23 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, contra éste y otros y bajo el número 1.026 del año actual.

17988

6.968

**VIDAL ZONMATE**, Heliodoro; domiciliado últimamente en Sagunto, calle Pacheco, número 43; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona; Secretaría de D. Antonio Codorniu, sito en el Palacio de Justicia, para declarar como testigo en causa por estafa número 822 de 1932, instruida por el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona; Secretaría de D. Antonio Codorniu y Tarrés; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

17874

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.226

**ALCAÑIZ ROMERO**, Estanislao; hijo de Matias y de Romualda, natural de Jimena, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17886

9.228 y 9.229

**BALLESTER FERRER**, Vicente; hijo de José y de Filomena, natural de Burtiana (Nuces), de estado casado, profesión comercio, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Arco del Teatro, número 63, procesado por estafa, número 312 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Norte, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Claveria Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17878

9.229

**CAMPOS TORRESANO**, Angel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Alejandro y de Angeles, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, procesado por robo, en causa número 429 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla, para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

17898

9.230

**COBOS PARDO**, Celestino; mayor de edad, soltero, que tuvo su domicilio en concepto de huésped en Madrid, calle de los Artistas, número 1, de donde desapareció, y, según la dueña del piso, marchó a Zaragoza, y el cual es de estatura baja, bien parecido, moreno, viste traje color marrón y tiene una cicatriz en la mejilla derecha; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario 393 de 1933, por estafa.

17885

9.231

**CUELLAR DOBLADO**, Vicente; domiciliado últimamente en la finca El Poreal, término de Ribas de Jarama; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reconocido por dos Médicos en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

17887

9.232

**PAPILION**, Emilio; súbdito romano, domiciliado últimamente en La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa sobre falsificación de moneda extranjera, número 251 de 1933; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17902

9.233

**FERNANDEZ N.**, Constantino; conocido también por Constante Iglesias Fernández, de treinta y cuatro años, casado, contero, natural de la parroquia de Arcs, Municipio de La Estrada, vecino últimamente de la parroquia de Rebón, Municipio de Barro, partido de Caldas de Reyes, de estatura alta, delgado, pelo rubio, ojos azules, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de La Estrada, dentro del término de diez días, a fin de ser indagado y reducido a prisión, decretada en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 119 del corriente año, por hurto; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si deja de comparecer.

17892

9.234

**FERNANDEZ RUIZ**, Salvador; hijo de Antonio e Isabel, natural de Churrriana, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Málaga, paseo La Paz, sito en calle de Camas, procesado por lesiones en causa número 601 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

17895

9.235

**FERNANDEZ RUIZ**, Salvador; hijo de Antonio e Isabel, natural de Churrriana, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Málaga, paseo La Paz, sito en calle de Camas, procesado por amenazas de muerte, bajo el número 534 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

17894

9.236

**GALTES VIDAL**, Jaime; natural de Reus, de estado casado, de profesión comercio, de treinta y seis años de edad, hijo de Jaime y de Catalina, do-

miciliado últimamente en Valencia, calle de Luis Morote, número 8, tercero, procesado en causa número 15 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9.237

17910

GARCIA CASTILLO, Cándido; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle Guardia, número 11, segundo primera, procesado por hurto número 386 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona, por tener decretada su prisión.

9.238

17876

GARCIA FERRERA, Valentín; natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de León y de Apolonia, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Zamora, procesado por robo en causa número 429 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla, para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

9.239

17897

GARCIA LOPEZ, Alfonso; casado, y domiciliado que estuvo, al parecer, en Orense, calle de Juan de Austria, número 9, primero, en donde no fué habido, ignorándose su actual paradero, sin que consten otras circunstancias; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, para ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional y rendir indagatoria en sumario número 233 del año actual, sobre estafa y falsedad.

9.240

17893

GIMENEZ GARCIA, Antonio; hijo de padre desconocido y de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión encuadernador, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle Cid, número 6, segundo primera, procesado por hurto, número 386 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, por tener decretada su prisión.

9.241

17875

GONZALO BURRUCHAGA, Enrique; natural de Barcelona, de profesión carpintero, hijo de Pedro y Vicenta, y Marcelino Guilera Montseire, natural de Barcelona, hijo de Antonio y Teresa, de cuarenta años de

edad, de profesión jornalero, domiciliados ambos últimamente en esta ciudad, procesados por tentativa de hurto, causa 608 de 1932; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

9.242

17873

JIMENEZ BUNUEL, Luis (a) "Guerrieta"; de diecinueve años, hijo de Pedro Domingo y Francisca, natural de Castejón de Navarra, gitano, soltero, tratante y vecino de Tarazona de Aragón, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en causa número 32 de 1933, por atentado a un Agente de la Autoridad y constituirle en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

9.243

17905

LAFUENTE COREJUDO, Gerardo; natural de Gijón, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años, hijo de Gerardo y de Manuela, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por usurpación de funciones, causa número 171 de 1932. comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado número 2, de Barcelona (Secretaría de D. José María Guardiola); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.244

17872

MORGADO RODRIGUEZ, Diego; hijo de José y de María, natural de Pay Mogo, de estado casado, profesión labrador, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa número 139 de 1931, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Sevilla, calle del Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.245

17903

POR EL PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas, en virtud de expediente número 338 de 1933, sobre contrabando de tabaco, instruido por la Delegación de Hacienda, de ésta, publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en 26 y 27 de Octubre próximo pasado.

9.246

17877

POR LA PRESENTE, se cita, llama y emplaza al procesado y preso José Castro Naranjo, que se ha fugado del Manicomio provincial en que estaba recluido, en observación, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Caxalla de la Sierra, hijo de Enrique y

de Dolores, para que en el término de diez días, al en que la presente aparece inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción de Marchena, sito en la calle de Collaut Valera, número 16, para recluírse a prisión, en virtud del sumario que se le sigue, por hurto de un automóvil, con el número 73 de este año; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

9.247

17896

PRADOS NUÑEZ, Jaime; natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión del comercio, de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y de Genoveva, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Puerto Rico, número 30, primero, procesado en causa número 15 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9.248

17911

PUERTAS GALAN, Juana; de cuarenta años de edad, casada, hija de Gregorio y de Anastasia, sus labores, natural de Almazán, cuyas señas personales se ignoran, y domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Baracaldo, número 11, donde vivió hasta hace cuatro meses, procesada, por desórdenes públicos, en sumario número 532 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión en la Cárcel del partido.

9.249

17884

RUEDA LOPEZ, Rafael; Secretario del Ayuntamiento de Camas, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, domiciliado últimamente en Camas (Sevilla), procesado por estafa y falsedad; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para ser reducido a prisión, la que se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, y bajo apercibimiento de rebeldía.

9.250

17914

SANCHEZ LOPEZ, Angela; natural de San Miguel de Lajo (Lugo), de estado soltera, profesión sus labores, hija de Ventura y de Vicenta, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada, por estafa, causa número 144 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

17879

9.251

SANTOS MARTINEZ, Martín; natural de Salamanca, de estado soltero, profesión viajante, de veintinueve años de edad, hijo de Santiago y de Cecilia, ignorándose las demás señas personales, domiciliado últimamente en Salamanca, ausente en ignorado paradero, procesado, por el delito de estafa, en sumario de este Juzgado número 176 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de esta capital, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario expresado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

17991

9.252

TARRANERA SANTOS, Gregorio; natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión pastelero, de diecinueve años de edad, hijo de Antonio y de Juana, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado, por hurto frustrado, causa número 14 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado número 2, de Barcelona. Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17871

9.253

TREMOSA, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado, por estafa, número 79 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Norte, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17879

## TRIBUNAL SUPREMO

Por el presente, se hace saber a los herederos de D. Leopoldo Sánchez Rodríguez, que el recurso contencioso-administrativo número 12.605, interpuesto ante la Sala tercera de este Tribunal Supremo, sobre señalamiento de haber pasivo; por la misma Sala se ha dictado la providencia, del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Señores: Arias de Velasco.—Becerril.—Ruiz de Tejada.—Madrid a 8 de Noviembre de 1933.—Por lo que resulta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, publíquese en la "Gaceta de Madrid" el oportuno edicto citando a los herederos del recurrente, en este pleito, D. Leopoldo Sánchez Rodríguez (el cual vivía en la calle de Villanueva, número 12, de esta capital), a fin de que, en el término de treinta días, se personen en estos autos, en legal forma, si lo estiman conveniente a su derecho; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les tendrá por desistidos y apartados del recurso, y reclámese un ejemplar de dicho diario, donde conste la inserción.—L. Serra."

Y para que se lleve a efecto su inserción en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, en la providencia transcrita y sirva de notificación a los herederos

de D. Leopoldo Sánchez Rodríguez, a los efectos legales procedentes, expido el presente, en Madrid a 16 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Diego Domínguez.

JO—17919

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de Alcañiz.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 37 del año actual, que por Asociación ilícita se sigue en este Juzgado, he acordado llamar por edictos a Angel Figuera Núñez, con domicilio desconocido, para que, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; con el apercibimiento a que haya lugar si no comparece.

Dado en Alcañiz a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Eusebio Pinedo.—El Juez de instrucción, Rafael Hidalgo.

JO—17867

## ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Cádiz, se hace saber al penado Nicanor Sánchez Lamas, vecino que fué de esta ciudad y domiciliado últimamente en Vigo, que practicada por dicho Tribunal tasación de costas en la causa número 75 de 1928, seguida contra el mismo, por delito de estafa, por este Juzgado, arroja un total de 4.692,09 pesetas.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente, en Algeciras a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—17867

## ALORA

Don José Funes García, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Díaz Pérez, vecino de Alzaina, en donde está domiciliado, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado en causa que contra el mismo y otro se sigue con el número 169 de 1933, sobre incitación a la rebelión; con el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que diere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado al Arresto municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Alora a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Funes.

JO—17863

## AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías cuya reseña se hará al final, substraídas en la noche del 28 al 29 de Octubre último, de un pajar, al sitio del Barrio Abajo, del término municipal de Mironcillo, propiedad del vecino de dicho pueblo, Santiago González Hernández; cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuvieren en su poder, si no acreditaren su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario número 182 de 1933, por el delito de sustracción de caballerías.

## Reseña.

Un mulo de tres años de edad, pelo castaño obscuro, alzada unas seis cuartas y media, con un lunar en el costillar izquierdo, sin hierro alguno.

Una mula de dos a tres años, de pelo rucio, alzada pequeña, belfa, sin hierro ni señal alguna.

Llevan unos aparejos compuestos de lomillos, enjalmas, sobreemjalmas y cincha.

Dado en Avila a 16 de Noviembre de 1933.—El Juez, Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—17869

## BARCELONA — JUZGADO NUM. 16

En el expediente número 18 de 1933, instruido por el procedimiento establecido, por la ley de Vagos y Maleantes, contra Juan Tristany Mercadal, se ha dictado por el Sr. Juez de instrucción número 16, de Barcelona, la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 15 de Noviembre de 1933.—El Sr. D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción número 16, de la misma. Visto el presente expediente número 18 de 1933, instruido, por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y Maleantes, contra Juan Tristany Mercadal, de cincuenta años de edad, hijo de Juan y de Rosa, natural de Pinós (Lérida), soltero, sastre, de esta vecindad; en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio fiscal:

Resultando, etc.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Juan Tristany Mercadal de la denuncia contra él formulada por ejercicio de la mendicidad, y desconociéndose su paradero actual, notifíquesele esta sentencia mediante edictos que se inserten en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz Rodríguez.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo

En de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Juan Brusés.

Concuerda con su original, doy fe. Y para que sirva de notificación en forma a Juan Tristany Meicadal, expido la presente, en Barcelona a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Juan Brusés.

JO—17880

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, se cita y llama a un tal Juan Antonio, natural de Asturias, sin que consten más antecedentes de su filiación, para que, dentro de quinto día, a contar desde la publicación del presente, en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario número 100 de 1933, sobre hurto de ropas y varias corambres, para el vino, y otros efectos; ocurrido en las noches del 6 al 7 y del 7 al 8 del actual, en esta villa, y en la Venta de Villar del Bucy; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago a 12 de Noviembre de 1933.—El Juez, Luis Santiago Iglesias.—El Secretario judicial, Platon Fernández.

JO—17881

## CAZORLA

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita al procesado Pablo Martínez Marín, vecino de Quesada, hijo de Simón y de Encarnación, de veintinueve años de edad, casado, del campo, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén, dentro de los diez días de la publicación del presente, a los efectos del artículo 7.º de la ley de Condena condicional otorgados en la causa que se le sigue bajo el número 162 de 1931, por lesiones; bajo apercibimiento que, de no comparecer a esta segunda citación, se dejará sin efecto la aplicación de la ley de Condena condicional y tendrá que cumplir el fallo recaído en todas sus partes.

Dado en Cazorra a 13 de Noviembre de 1933.—El Juez, Miguel Moreno Tallada.—P. S. M., el Secretario, Miguel Sanz.

JO—17883

## RECALONA

Por el presente, se cita, requiere y emplaza a la Compañía Española de Neumáticos, sociedad limitada, que hasta recientemente ha tenido su domicilio en Ferrnosa, número 15, Madrid, para que, en el término de diez días, a contar desde esta publicación, comparezca ante este Juzgado, por medio de representante legal, a manifestar cuál es su actual domicilio o lo manifeste, en forma legal, desde donde ahora se encuentre establecida; con el fin de practicar declaración su representante legal; de lo contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

recho y se incoará la correspondiente causa criminal; acordado en el sumario número 75 de 1933, por estafa.

En Cazorra a 15 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Rafael González.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—17883

## FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 187 de 1933, sobre robo, en el tren descendente número 1.714, en la noche del 14 al 15 de Octubre anterior, en el paraje La Vera, substrayendo efectos de varias expediciones; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la busca y captura de los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 16 de Noviembre de 1933.—El Juez, Francisco Herrera de Llera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—17883

## HARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, recaída en la ejecutoria correspondiente al sumario número 80 de 1932, por estafa, contra Eugenio Angulo Mazón, Severino Corvacho Requejo e Inocencio Esteban Sánchez, y en virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia provincial de Logroño, por auto dictado en el rollo correspondiente a dicha causa, de fecha 12 de Julio último; se ha sobreseído, libremente, el sumario y se acordó la remisión del mismo al Juzgado municipal de esta ciudad, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, dejando, por lo tanto, sin efecto el procesamiento de los mismos, con todas sus consecuencias, y, por tanto, la rebeldía en que se encontraban.

Y para que les sirva de notificación a dichos Eugenio Angulo Mazón, Severino Corvacho Requejo e Inocencio Esteban Sánchez expido la presente cédula de notificación, para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Haro a 16 de Noviembre de 1933. El Secretario judicial, Emiliano Corral.

JO—17890

## OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 153 de 1933, sobre estafa, contra los procesados Francisco Bravo Chacón y Francisco Bastrolo Bravo, se ofrece el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal a todas aquellas personas que hubieren sufrido algún perjuicio en sus intereses con motivo del alzamiento de bienes que se persigue,

realizado por ambos procesados al vender, el Bravo Chacón, todos los que poseían sus sobrinos, hijos del Bastrolo Bravo.

Dado en Olivenza a 14 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Antonio Lera López.—El Secretario, E. Zoido.

JO—17899

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Gabriel Aíou Bernat, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Miguel Llofrú Alomar, hijo de José Llofrú y Martí, que fue vecino de Sansellas y domiciliado en la finca Son Gat, del término municipal de dicha villa, cuya demasía filiación no consta, como tampoco sus señas personales, de ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue, sobre atentado a un Agente de la Autoridad, bajo el número 165 de este año, cuyo hecho ocurrió en la villa de Aigüida, sobre las veintitrés horas del día 11 del mes de Agosto del corriente año, para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para constituirse en prisión en la de este partido, notificársela, al igual que su procesamiento, e indagarle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se encarga a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del Llofrú, y asimismo a los Agentes de Policía judicial, y conducirlo a la Prisión provincial de esta capital, a disposición de repetido Juzgado.

Palma a 14 de Noviembre de 1933. El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Gabriel Aíou.

JO—17900

## TALAVERA DE LA REINA

Por la presente, se hace saber que encontrándose ya preso el penado Casto Arriero Bravo (a) "Salmorejo" en la Cárcel de esta ciudad, se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura fueron publicadas con fecha 17 de Agosto último en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia correspondientes a los días 23 de Agosto y 6 de Septiembre próximos pasados; pues así está acordado en providencia de esta fecha, recaída en la ejecutoria del sumario que en este Juzgado se siguió con el número 328 de 1932, por el delito de hurto, contra Casto Arriero Bravo.

Talavera de la Reina, 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Miguel Álvarez.—Wisto bueno: el Juez de Instrucción (ilegible).

JO—17904

## TORTOSA

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de Instrucción del partido de Tortosa.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dos sujetos de

veinticinco a treinta años, altos, más bien gruesos, con blusa uno y del cual se ignoran sus demás circunstancias, y el otro, del que se ignoran igualmente todas sus circunstancias, que le acompañaba la noche de autos, autores del robo de seis sacos de arroz de un fábrica sita en la partida de la Aldea, de este término municipal, propiedad del vecino de Valencia don Luis Salgado Araujo, conduciéndolos a la Cárcel del partido.

Pues así lo tengo acordado en virtud de sumario 199 de 1933, sobre robo.

Dado en Tortosa a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Angel Mur Ainsa.—El Juez, Agustín Sánchez.  
JO—17906

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número 159 del año 1932, sobre hurto, contra Luis Serret Puig, se ha acordado se cite al mismo, vecino de Santa Bárbara, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro de ocho días, comparezca ante este Juzgado, para serlo, como procesado, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral que ha de celebrarse en méritos de dicha causa; bajo los apercibimientos que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa a 12 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Angel Mur Ainsa.

JO—17907

#### TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Navarra, de Zaragoza, y "Gaceta de Madrid", se cita al viajante D. Miguel Pantoja González, de treinta y dos años de edad, natural de Valdepeñas, hijo de Antonio y de Teresa, con domicilio en Madrid, calle de San Sebastián, número 2, según dijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados del en que el presente aparezca en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se le sigue con el número 179 de 1933, sobre el delito contra la propiedad, en virtud de denuncia que el mismo hizo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a 15 de Noviembre de 1933.—El Juez, Luis López Ortiz. El Secretario (ilegible).

JO—17908

#### VALENCIA — JUZGADO NUMERO 2

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción número 2, de esta capital.

Hago saber: Que en el sumario número 141 de este año, sobre robo, verificado la noche del 10 al 11 del actual, en el despacho de la Sociedad

Boronat y Serés, sito en la calle de Colón, número 34, piso bajo, de dos máquinas de escribir: una marca Underwood, carro triple, y la otra marca Remington, carro sencillo, y sobre unas 500 pesetas en metálico; he acordado interesar de todas las Autoridades y de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de los autores del hecho y el rescate de lo robado; poniendo, en su caso, unos y otros a disposición de este Juzgado.

Valencia, 11 de Noviembre de 1933. El Juez, Gil López Ordás.—El Secretario, Adolfo Sirvent.

JO—17909

#### VILLALBA

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de Villalba y su partido.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Perfecto Rodríguez Vázquez (a) "Paragüero", vecino de Pino y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado, y rendir indagatoria en sumario número 80 del año actual, por lesiones; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, se ruega a todas las Autoridades y encarga a los demás Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Villalba, 13 de Noviembre de 1933. El Secretario, Marino Burgos.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.

JO—17913

#### ZAMORA

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Zamora, en sumario que se instruye con el número 126 de 1933, por el supuesto delito de lesiones a Federico Vargas López, decuatenta y ocho años de edad, casado, se cita y ama a nombrado lesionado, cuyo actual paradero se desconoce, para que, en término de cinco días, a contar del siguiente al en que tenga lugar esta publicación, comparezca ante referido Juzgado de instrucción de Zamora, con el fin de ser reconocido facultativamente de las lesiones padecidas, dictaminando sobre su estado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Zamora a 15 de Noviembre de 1933. El Secretario judicial, Ernesto Calvo.

JO—17912

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BORNOS

Don Andrés Abadía Amado, Juez municipal de esta villa de Bornos.

Hago saber que este Juzgado muni-

cipa se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer por concurso libre, según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 en su artículo 5.º y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus instancias, documentadas, en el plazo de quince días, en este Juzgado municipal, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia o "Gaceta de Madrid".

Se hace saber que esta villa y su término municipal consta de 5.548 habitantes de hecho y de 6.792 de derecho, y que el que resulte nombrado, sólo percibirá los derechos señalados en el Arancel.

Dado en Bornos a 10 de Noviembre de 1933.—El Juez, Andrés Abadía Amado.

JO—17882

#### TAMARITE

Don Francisco Bañeres Zaidín, Juez municipal de la villa de Tamarite de Litera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado municipal, se anuncia la misma en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y en el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y 29 de Noviembre de 1920, artículo 5.º, para que, en el término de treinta días, puedan los concursantes presentar sus instancias, a contar desde la fecha de esta publicación oficial, en este Juzgado municipal.

Tamarite a 13 de Noviembre de 1933. El Juez, Francisco Bañeres.

JO—17818

#### JURISDICCION DE MARINA

#### CARTAGENA

Don Ramón Dorda Morgado, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de prófugo que se instruye contra el inscripto del Trozo de Barcelona, Ernesto Daben Molina.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el mismo, he acordado citar a Ernesto Daben Molina, hijo de Vicente y de Encarnación, natural de Cádiz, de veinte años de edad y de oficio vidriero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Cartagena (Cuartel de dicho Cuerpo), o dé noticia de su paradero; bajo apercibimiento de que, al no verificarlo en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, será declarado prófugo.

Cartagena, 15 de Noviembre de 1933. El Juez instructor, Ramón Dorda.

JM—2131

#### MADRID

Don José Núñez de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de Marina.

Por el presente notifico que por auto de la superior Autoridad jurisdiccional de Marina de 13 de Mayo de 1933, recaído en la causa núm. 109 de 1933,

instruida por el supuesto delito de deserción contra el soldado de Infantería de Marina Jesús Tojo Mallo, le ha sido hecha aplicación de los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, siendo, en su consecuencia, indultado totalmente de la responsabilidad que en su día pudiera corresponderle como consecuencia del supuesto delito de deserción y que por ignorarse su actual paradero se le notifica por el presente.

Madrid a 15 de Noviembre de 1933.  
El Juez instructor, José Núñez de Castro.

JM—2117

Don José Núñez de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de Marina.

Por el presente notifico que por auto de la superior Autoridad Jurisdiccional de Marina de 22 de Mayo de 1933, recaído en la causa número 296 de 1926, instruida por el supuesto delito de deserción contra el soldado de Infantería de Marina Victoriano Quijéiro González, le ha sido hecha aplicación de los beneficios del decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, siendo en su consecuencia, indultado totalmente de la responsabilidad que en su día pudiera corresponderle como consecuencia del supuesto delito de deserción y que por ignorarse su actual paradero se le notifica por el presente.

Madrid a 15 de Noviembre de 1933.  
El Juez instructor, José Núñez de Castro.

JM—2116

Don José Núñez de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de Marina.

Por el presente notifico que por auto de la superior Autoridad Jurisdiccional de Marina de 18 de Mayo de 1933,

recaído en la causa número 28 de 1925, instruida por el supuesto delito de deserción contra el soldado de Infantería de Marina Gustavo Garrido Bautista, le ha sido hecha aplicación de los beneficios del decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, siendo, en su consecuencia, indultado totalmente de la responsabilidad que en su día pudiera corresponderle, como consecuencia del supuesto delito de deserción, y que por ignorarse su actual paradero se le notifica por el presente.

Madrid a 15 de Noviembre de 1933.  
El Juez instructor, José Núñez de Castro.

JM—2115

#### JURISDICCION DE GUERRA

Don Francisco Sanz Ballesteros, Capitán del Regimiento de Infantería, número 30, y Juez instructor del mismo, por el presente edicto hago saber:

Que el recluta de este Regimiento Manuel Alvarez González, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Vilacoba, Ayuntamiento de Salvatierra, provincia de Pontevedra, avecindado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y a quien se le instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, como del reemplazo de 1924, se le ha hecho aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, dictados por el Gobierno provisional de la República, según tenía solicitado por instancia promovida en 6 de Noviembre de 1931, ante el Consulado de España en Buenos Aires.

Dicho recluta, que actualmente se halla en ignorado paradero, es notificado por el presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia de naturaleza del interesado y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Burgos a 15 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Francisco Sanz Ballesteros.

JG—2139

MELILLA

Don Julio Marabotto González, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa número 7, Juez instructor del expediente número 1.113 de 1929, instruido contra el recluta del disuelto Batallón de Cazadores de Africa número 18, Félix Rodríguez Vidal, por faltar a concentración,

Hago saber a Félix Rodríguez Vidal, que se le notifica por el presente que queda indultado de la responsabilidad contraída en el citado expediente, sin que, por tanto, tenga que servir en filas.

Melilla, 4 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Julio Marabotto.

JG—2112

Don Julio Marabotto González, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa número 7, Juez instructor del expediente número 571 de 1930, instruido contra el recluta del disuelto Batallón de Cazadores Colón, número 10, Domingo Sáinz Moneo, por faltar a concentración,

Hago saber a Domingo Sáinz Moneo, que queda indultado de la falta que contrajo, sin que tenga la obligación de servir en filas, lo que se le comunica a los efectos de notificación de la resolución del expresado expediente que se instruyó.

Melilla, 4 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Julio Marabotto.

JG—2118